

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	1 de 83	

1. Tipo de informe	Preliminar	Final	X	Final del Ciclo de Auditoría
2. Auditoría No.	001-STTM-2024	3. Fecha de informe	8	07 2024
4. Título de la auditoría	Auditoría a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal 001-STTM – 2024			
5. Líder Unidad Auditable	Emilsen Narváez Enríquez			
Líder Auditoría	Judith Ramos Córdoba			
6. Ejecución de la Auditoría				
Desde	05	06	2024	Hasta 14 06 2024
Reunión de Inicio			Reunión de Cierre	
05	06	2024	17	06 2024

7. Objetivo Auditoría:
 evaluar que la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal este conforme a las disposiciones legales vigentes, con la planeación estratégica, gestión operativa, procesos de apoyo y mejora continua, así como los componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la alcaldía de Pasto, entre los días 05 al 17 de junio de 2024, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2023 y lo transcurrido de la vigencia 2024, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.

9. Limitaciones al proceso auditor:

No se presentaron limitaciones

10. Criterios de Auditoría:

- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5 de diciembre de 2023.
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 04 del 29 de diciembre de 2023.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6
- Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito
- Ley 2013 de 2019 – Decreto 830 de 2021- Integridad pública
- Decreto 218 de 2021 y Decreto 292 de 2022 manual de funciones
- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 2 de 83

- Decreto N° 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Acuerdo Municipal 005 de 10 de junio de 2020 "Plan de Desarrollo"
- Acuerdo No. 065 de 1996 y Acuerdo 044 de 2023 "Estatuto de Presupuesto Municipal"
- Ley 80 de 1993
- Acuerdo 025 de 3 de agosto de 2021 "Política de la bicicleta en Pasto"
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 2052 de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

11. Hallazgos

Concepto integral de la auditoría

La secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, creada mediante el Acuerdo No. 23 de junio de 1989, en sus aspectos principales que encierra su funcionamiento, como está integrada, su estructura jerárquica, entre otras, el Acuerdo No. 73 de Julio 13 de 1990 se concede facultades al alcalde del Municipio de Pasto, el cual mediante Decreto No. 411 del 3 de noviembre de 1990 crea la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal como organismo dependiente de la Administración Central de Pasto, la cual en adelante se encargará de ejecutar las normas en materia de Tránsito y Transporte que emita el gobierno, señalar la organización, dirección, control y vigilancia de las actividades relacionadas con el tránsito de las personas y vehículos por las vías dentro de la jurisdicción del municipio.

El presente informe se presenta teniendo en cuenta los componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, considerando el programa dentro de la planeación de auditoría en cuanto lo temas que se abordan para el proceso auditor.

AMBIENTE DE CONTROL

Se percibe que, en la dependencia, existe la necesidad de robustecer el conocimiento frente a los temas que encierra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), lo cual les va a proporcionar una

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 83

estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en la Alcaldía de Pasto, con el fin de asegurar el conocimiento de los componentes y sus propósitos, optimizando el proceso de mejora continua.

La administración pública debe propender en la confianza ciudadanía. El desconocimiento o bajo conocimiento del código de integridad, el manejo de los conflictos de intereses puede poner en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas de la STTM, conozcan el código de integridad y sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

GESTIÓN DE RIESGOS

Es importante destacar que la dependencia aplica los controles establecidos en los mapas de riesgos (gestión y corrupción), en la vigencia 2024, sin embargo, se evidenció que durante la vigencia 2023 hubo carencia de la aplicabilidad de controles, como también la falta de una correcta actualización de la caracterización del proceso y los mapas de riesgos de la dependencia, siendo estos los insumos fundamentales para identificar riesgos, los cuales actualmente no se encuentran incluidos en los mapas de riesgos, asimismo se evidencia debilidad en la apropiación y difusión de los mapas de riesgos dentro de Secretaría de Tránsito y Transporte y se percibe que los líderes de los procesos no tienen conocimiento del mismo. Como resultado, carecen de comprensión y apropiación de las actividades de control aplicadas, así como de los responsables asignados para su ejecución.

ACTIVIDADES DE CONTROL

El proceso de movilidad y seguridad vial cuenta con un normograma, la identificación del contexto estratégico, un inventario de parte interesadas, una caracterización del proceso, 36 procedimientos, 12 formatos y 2 instructivos.

Los procedimientos que se aplican para todo el proceso, en su mayoría no se encuentran actualizados, es pertinente revisar la totalidad de los procedimientos, que por necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal se evalué la necesidad de actualización de aquellos que por su contenido y vigencia normativa requieran ser actualizados.

Para la vigencia 2023 la STTM, cuenta con el siguiente seguimiento a las metas del Plan

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 83

de Desarrollo, cuya fuente es el tablero de control de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional: cuenta con 35 metas, de las cuales, una meta es compartida con Secretaría de Bienestar Social, una meta compartida con Secretaría de Gestión Ambiental y tres metas compartidas con AVANTE SETP, encontrando 4 metas atrasadas, 3 metas no iniciadas, 12 metas con gestión normal, 8 metas cumplidas y 8 metas que sobrepasan lo programado.

La gestión contractual y gestión financiera de la STTM, siendo el contrato de concesión con la UT SERT Pasto uno de los contratos de mayor relevancia tanto para la administración municipal como para la ciudadana, debe tener una supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones tanto del Municipio como del concesionario en temas técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para lograr el buen desarrollo de la ejecución del mismo, su revisión se realizó desde la consultoría para el diagnóstico, el cual permite visualizar que no se determinaron "riesgos previsibles", es decir las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales y que conlleven a una mejor propuesta para el cumplimiento por parte de los obligados en este contrato.

"Política pública de la bicicleta en Pasto 2021-2031", pese a ser una herramienta que busca fortalecer el uso de la bicicleta como una forma de movilidad masiva, cotidiana y deportiva, con enfoque diferencial y de género y por ser una de las metas más significativas del Plan de Desarrollo, no se realiza de manera efectiva los seguimientos a los avances sobre las acciones planteadas en articulación con las dependencias involucradas.

Durante la vigencia 2023 se ha realizado la activación del Plan Local de Seguridad Vial y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial a través del Decreto Municipal No. 132 de 19 de julio de 2023 "Por medio del cual se actualiza el Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Municipal de Pasto y se deroga el Decreto 0153 del 17 de mayo de 2018".

De igual manera, la STTM cuenta con un Observatorio de Seguridad Vial, el cual se encuentra articulado a Nivel nacional con otras ciudades, lo cual es importante para el Municipio, puesto que se puede contar con la información detallada de todas las cifras en materia de siniestralidad vial.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Teniendo en cuenta que una de las actividades que corresponde a la STTM, es lo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 83

relacionado a los tramites, obligación ejercida en desarrollo de la ejecución del contrato de concesión con la tercerización de servicios que ejecuta la UT SERT Pasto, ha tenido una buena implementación reduciendo los tiempos de cada tramite y prestando un mejor servicio a la comunidad, lo que repercute en eficiencia y transparencia de cara al ciudadano, mejorando la efectividad y la calidad de atención.

En lo relacionado al manejo de PQRSD, no se cuenta con una herramienta que permita realizar el seguimiento a los requerimientos realizados tanto los grupos de valor e interés como a los entes de control, lo que permitiría tener la oportunidad de fortalecer el servicio, seguir en el camino hacia la mejora continua y evitar posibles incumplimientos y sanciones por parte de los organismos de control.

ACTIVIDADES DE MONITOREO

Para el plan de mejoramiento interno generado para la auditoria de la vigencia del año 2023, cuenta con un tercer seguimiento con un porcentaje de avance del setenta y cinco por ciento (75%), con 4 hallazgos abiertos y 10 acciones abiertas, lo que indica que se encuentra pendiente un cuarto seguimiento; plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Pasto en estado cerrado con cuatro acciones abiertas y un hallazgo abierto referente a depuración de cartera y sobre el cual no se ha identificado acciones concretas para lograr superar este hallazgo. Para la vigencia fiscal 2023 y lo corrido de esta vigencia no se han implementado las actividades de autocontrol y autoevaluación y el seguimiento a las plataformas SIA Observa, SECOP, SIA Contraloría y SPI.

Redacción de hallazgos

Hallazgo No. 1

Según el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de Colombia, los contratos de concesión son: "contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 83

contraprestación que las partes acuerden".

Contrato de concesión No. 20221689 de abril de 2022- Objeto: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y LA TERCERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO" y anexos técnicos.

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." Artículo 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Dentro del proceso auditor se pudo constatar con la revisión de las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato de concesión y los anexos técnicos en los cuales consta la relación de tres proyectos que forman parte integral del presente contrato de concesión No. 20221689, existe un rezago en el cumplimiento del proceso de implementación cuyo horizonte se encontraba programado para su ejecución en un año, en la actualidad según los reportes entregados por la interventoría del contrato de concesión No. 20221689, se presenta el siguiente nivel de avance para cada proyecto, de acuerdo al informe a febrero de 2024.

PROYECTO CONCESIÓN UT SERT PASTO		AVANCE VERICADO	AVANCE DEL PROYECTO
1	Modernización servicios registrales del RNA, RNC, RNMA, RNRYS, RNAT, RNET y del proceso contravencional RNIT	93,53%	93,53%
2	Modernización del apoyo logístico a los agentes de tránsito	81,93%	81,93%
3	Modernización del centro de gestión de la movilidad actual	26,75%	26,75%
PROMEDIO			67,40%

Imagen tomada del Informe de consorcio interventoría tránsito y movilidad pasto 2022

De acuerdo con información suministrada por la STTM, a través de las entrevistas realizadas y las evidencias entregadas, se pudo constatar que la ejecución del contrato no se está desarrollando de manera adecuada, pues ha presentado múltiples dificultades, y retrasos en su ejecución, por incumplimiento de las obligaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	08-Mar-22	06	El-F-004	7 de 83

Según el anexo técnico que hace parte integral del contrato; por parte de la STTM, las siguientes obligaciones a destacar:

- Suministrar al Concesionario a la firma del acta de inicio, los insumos y documentos necesarios para la ejecución adecuada del contrato.
- Suministrar al CONCESIONARIO la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- Entregar, a título de tenencia y uso, los bienes inmuebles que están destinados para almacenar el archivo documental que se transfiere al CONCESIONARIO.
- El municipio realizará la entrega de la base de datos y las carpetas del archivo físico del parque automotor, en donde se suscriba un acta de entrega al contratista.

Por parte de la concesión:

- Cumplir con los tiempos e inversiones necesarias para realizar la modernización de la STTP, así como obtener la financiación que requiera para dar cabal cumplimiento a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
- Asumir el pago de todos los costos y gastos relacionados con los bienes y servicios a los que se requiere acceder para la ejecución del Proyecto y el pago del consumo de dichos servicios.
- Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato o el interventor y/o supervisión.

De lo anterior se verifica que existen algunos incumplimientos por parte del contratante como del contratista, de acuerdo con el último informe emitido por la Interventoría se encuentra la trazabilidad de los comunicados con solicitud de información tanto de la concesión como de la STTM.

Si bien es cierto, la STTM realizó un contrato interadministrativo No. 20211424, con la consultora Colombia Digital para elaborar el diagnóstico, dentro de este se tuvo en cuenta solo los riesgos referentes a los riesgos de ejecución si la STTM realizará por sí misma la modernización, pero, no se tuvo en cuenta los riesgos previsibles por no contar con la información que sirve de insumo para la entrega de los productos en desarrollo de la ejecución de este.

Esta situación, genera que en la actualidad no se esté cumpliendo con la buena ejecución del contrato e incumpliendo los tiempos y los resultados que se esperaban dentro de estos. Lo anterior, puede acarrear posible pérdida de recursos, sanciones derivadas de la mala ejecución del contrato, sanciones por parte de los organismos de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 83

control y mala imagen para la entidad.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Frente al presente hallazgo la Dependencia se manifiesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta a cada uno de los argumentos que configuran este hallazgo se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

a. El Concepto de Riesgo:

Coloquialmente se ha entendido el riesgo como probabilidad de que una amenaza ocurra y produzca un daño, lo que atañe a una pérdida, sin embargo, el artículo 1504 del Código de Comercio define aquel como:

"... Denomínese riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador..."

En igual sentido el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015¹, establece:

*"... **Riesgo:** evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato..."*

Así pues, se entiende que la Administración al ser un ente gestor de recursos públicos, en los procesos de contratación puede verse avocada a una serie de riesgos, por ende, no es ajena al análisis integral del riesgo ni a los mecanismos de cobertura que existen para su control y administración, como herramientas eficientes de gerencia pública, con el fin de prevenir la responsabilidad extracontractual de la Administración. A fin de materializarse el análisis integral del riesgo en un proceso participativo, el ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal establece la obligatoriedad de celebrar en ciertos procesos de selección, sobre todo en los licitatorios como es el caso, la audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos², en dicha oportunidad se identifica y valoran los riesgos previsibles de cada contrato, a fin de que cada uno de ellos sea mitigado, controlado, prevenido y tratado de manera oportuna

¹ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

² Numeral 4to del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.", concordantes con el artículo 4.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 83	

y previsible.

El objetivo de esta audiencia se centra en designar la parte contractual que tendrá a cargo la responsabilidad de llevar a cabo todas las medidas tendientes a prevenir y mitigar el riesgo, para ello se socializan las matrices de riesgo con el fin de observar los alcances de aquellos mecanismos de cobertura, coadyuvándose en la prevención de la responsabilidad extracontractual del Estado.

En dicha oportunidad, la entidad pública establece un mecanismo tendiente a sortear el riesgo identificado, ello justifica la constitución de pólizas para cubrir la mayoría de las contingencias estimadas en la audiencia, a título de garantía de cumplimiento, instrumento que contiene una cobertura para amparar la mayoría de las contingencias.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.2, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales pueden ser: contrato de seguro, patrimonio autónomo y garantías bancarias, la más popular la encontramos en la constitución de pólizas, la cobertura se encuentra descrita en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 de la misma disposición normativa.

Este tipo de garantías regladas por la ley cubre la responsabilidad civil que puede producir la ejecución de los contratos administrativos, para el caso de los contratos de seguro, hablamos de pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

b. Tipología de los riesgos:

El concepto de riesgo previsible, en un inicio se estableció como toda aquella circunstancia, que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tiene la potencialidad de alterar su equilibrio económico, pero que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Es por ello que lo previsible, se entiende como identificable y cuantificable en condiciones normales, a pesar de que el Decreto 1082 de 2015 no incluye acepción alguna al respecto, la Administración Pública genera nociones de aquello en los Manuales de Contratación de cada Organismo.

Con el fin de obtener mayor claridad al respecto, para entender lo previsible por antonomasia debemos remitirnos al concepto de lo imprevisible, al respecto el Consejo de Estado³ ha establecido:

"... Respecto de los 'riesgos imprevisibles', el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que 'regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: 1) un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, 2) una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin

³ Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 13 de agosto de 1999, Exp. 1952.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	10 de 83	

culpa de ninguna de ellas, y 3) un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible..."

Es por ello que, en la audiencia de asignación de riesgos, cada administrador público debe tomar los criterios técnicos necesarios que avizoren posibles falencias, para lograr la estimación correcta de los riesgos, evitando así la responsabilidad administrativa por desequilibrio en la ecuación del contrato, en concordancia con el principio de Planeación y de Previsibilidad que exige el estatuto de Contratación.

Respecto al Principio de Planeación, se entiende que se vincula estrechamente con el principio de legalidad, en el momento formativo existen unos parámetros que obligan al ente público a generar un orden y una priorización en materia técnica, jurídica, presupuestal, de oportunidad, de elaboración de pliegos y/o términos de referencia, es decir una sujeción a una actividad estructuradora⁴.

Sin embargo, este no posee sentido sino se une a un ejercicio que honre el denominado principio de Previsibilidad, no solo como un deber formal sino sustancial, directamente afectado cuando no se realiza una estimación debida de los riesgos del contrato por las partes negociales, es decir la identificación, tipificación y la asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de tal manera que el negocio se erija sobre la base de la anticipación lo más completamente posible, con el ánimo de preservar al momento de ejecución la ecuación del contrato, ya que nos encontramos en la mayoría de casos ante negocios de carácter conmutativo⁵.

En consecuencia, el riesgo se coloca en el centro de la actividad previsoras como determinante de la estructuración de los contratos, factor ante el cual la proporcionalidad en la identificación (factores y variables) y asignación de estos, es fundamental; es por ello por lo que la Administración posee el deber de utilizar la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno al correspondiente negocio, al respecto el honorable Consejo de Estado determina:

"...La entidad regula la distribución de riesgos cuando prepara los documentos formativos del contrato, según sus necesidades y la naturaleza del contrato, diseñado para satisfacerlas. Y es el contratista el que libremente se acoge a esa distribución cuando decide participar en el proceso de selección y celebrar el contrato predeterminado. Como se indicó precedentemente, los riesgos externos, extraordinarios o anormales, configuran la teoría de la imprevisión y, por tanto, deben ser asumidos, con las limitaciones indicadas, por la entidad. De manera que la teoría del equilibrio financiero del contrato, fundada en la imprevisión, sólo se aplica cuando el contratista demuestre que el evento ocurrido corresponde al alea anormal del contrato, porque es externo, extraordinario e imprevisible y porque alteró gravemente la ecuación económica del contrato, en su perjuicio. Es por lo

⁴ Consejo de Estado, M.P. Jaime Orlado Santofimio Gamboa, Sentencia de primero (1) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464).

⁵ Ibidem.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

11 de 83

anterior que deben precisarse las obligaciones asumidas por el contratista en cada caso para definir el alea normal del contrato, esto es, los riesgos normales que asumió...". (Negrita fuera de texto)

Así pues, es necesario mencionar que los riesgos contractuales previsibles no poseen una normatividad específica en el campo del derecho común, es por ello que se resuelven en el campo de las disposiciones accesorias de los contratos (mayormente bajo la sugestión de normas dispositivas y supletivas más que impositivas), sin embargo, es una realidad que en el marco de la contratación estatal, este deber de tipificación, estimación y asignación de riesgos debe efectuarse en la etapa precontractual.

Como muestra el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, lo no dispuesto por esta ley especial, se regirá por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, así en caso de vacíos se acude a las normas dispositivas o supletivas del "Derecho Común", entonces a pesar de la rigurosidad y extensión de las normas de contratación administrativa, las entidades públicas cuentan con libertad para diseñar sus contratos de acuerdo a la función económica y jurídica que requieran satisfacer, no obstante esta libertad, la ley especial abarca materias que obligan a la entidad a seguir lineamientos regulatorios de la adjudicación del contrato hacia la mejor oferta.

Cada entidad, determina cual es la necesidad que desea solventar con el contrato, el cálculo de la mejor relación costo – beneficio de la oferta y la estimación de riesgos previsibles; en concordancia con ello, el artículo 4to de la Ley 1150 de 2007⁶ establece el deber de prever, estimar, asignar y publicar los riesgos previsibles del contrato en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, empero la ley no establece que tipo de riesgos deben proveerse, estimarse y asignarse.

En el "Derecho Común", la determinación de riesgos varía según la naturaleza jurídica del contrato (aleatorio o conmutativo), sin olvidar aquellos riesgos derivados de la imprevisión que afectan a cualquier forma contractual, careciendo de la denominada "causa objetiva".

En efecto, los riesgos previsibles resultan ser más diversos y deben contar con una "causa objetiva", para enmarcarse en lo que razonablemente puede ocurrir en la vigencia de un contrato, cuya ocurrencia es probable pero incierta y cuya regulación jurídica se restringe al contrato, en el régimen privado, esta negociación dependerá, muchísimo de las cargas de diligencia y sagacidad, lo que no aporta mucho para el entendimiento de la asignación de aquellos en el marco del contrato estatal.

En cambio, en el régimen especial de contratación pública, la tipificación, estimación

⁶ ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 83

y asignación de riesgos se configura como un deber objetivo, debido al carácter conmutativo⁷ de los contratos administrativos, que en principio excluye la aleatoriedad incuantificable, es decir la previsibilidad en materia pública se relaciona con aquellos eventos probables que de ocurrir traerían automáticamente una alteración al equilibrio económico del contrato, hablamos de una "causa objetiva y/o subjetiva" previsible, que puede traer como consecuencia la alteración de la ecuación, estos serían posibles de tipificar en el contrato para la parte que mejor puede administrarlos y tolerarlos.

No obstante, es necesario recalcar que la autonomía y la libertad que contienen las entidades del estado para definir los riesgos previsible es limitada, aunque el régimen de contratación pública no define criterios claros para catalogar este tipo de riesgos, observamos que la facultad para solicitar el restablecimiento de la igualdad y/o equivalencia económica del contrato, cuando resulte por causas no imputables a quien resulte afectado, **incluye riesgos previsible sobrevinientes**, cuya ocurrencia es incierta, externa al contratista, que le otorga derecho a ser compensado ante mayores costos.

En este contexto, la Administración ha emitido documentos guía al respecto como lo es el CONPES 3714 de 2011, emitido por el Consejo de Política Económica y Social del Departamento de Planeación Nacional, denominado "*Del riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública*", sin dejar de lado lo dicho en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin desconocer la importancia de estos instrumentos; es dable mencionar que ninguno de ellos posee una fuerza vinculante ya que no se encuentran contenidos en una norma jurídica, su objetivo es la orientación y/o coordinación general para las entidades públicas sobre la materia⁸.

De la lectura del documento CONPES enunciado, podemos observar la clasificación de los riesgos en términos generales, como: riesgos económicos, riesgos sociales o

⁷ Ley 80 de 1993: ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-955 de 2000. M.P.: José Gregorio Hernández Galindo.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

13 de 83

políticos, riesgos operacionales, riesgos financieros, riesgos regulatorios, riesgos de la naturaleza y riesgos ambientales, no obstante la delgada línea de lo previsible e imprevisible no se encuentra debidamente definida, ya que si bien en la tipificación, estimación y asignación de riesgos, es el contratista quien libremente se acoge a esa distribución, cuando decide participar en el proceso de selección y celebrar el contrato, este proceso puede ser defectuoso debido a dos razones: la primera, debido a que se identifican, estiman y asignan riesgos de manera genérica, sin entrar a analizar el contrato en específico al que hacen referencia y segundo, debido a que se trasladan los riesgos al contratista sin tener consideración el nivel de información entregado y la capacidad de las partes para administrarlo y mitigarlo.

Seguidamente a la tipificación, deviene en la estimación de dichos riesgos, es decir el cálculo de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos, así pues la fórmula propuesta en el documento COMPES, solicita una covariación entre dos variables como son probabilidad e impacto, lo que se cimienta en: series históricas, análisis teórico, experiencia relevante, prácticas y experiencia de la industria o del sector, publicaciones o noticias relevantes, opiniones y juicios de especialistas y expertos, estudios técnicos, e informes emitidos por las entidades competentes.

Más adelante, se describirán los criterios establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, quien sugiere a la entidad una especie de estudio estadístico que parta de la frecuencia de riesgos acaecidos, buscando certeza sobre el grado de realizabilidad del riesgo, bajo criterios tan difusos como la experiencia propia y de otras entidades o el entorno socio ambiental, solicitándole a la entidad que califique el riesgo en raro, improbable, posible, probable y casi cierto⁹.

De ahí que sea completamente deducible que las entidades poseen una dificultad en la aproximación más o menos certera de los riesgos previsible del contrato, ya que la línea entre lo imaginable e inimaginable, parece que coincide con lo previsible e imprevisible, es decir son causa objetiva sin embargo en su materialización se convierten en causa subjetiva susceptible de un juicio de responsabilidad a la luz de lo sobreviniente en el *iter contractus*.

c. La distribución de los riesgos en los Contratos de Concesión

El equilibrio financiero del contrato estatal tiene su sustento en principios constitucionales como la función social y la solidaridad, así como en principios como la igualdad, respeto a la propiedad privada y a los derechos adquiridos con justo título y buena fe¹⁰, dicho equilibrio no corresponde a una equivalencia exacta, ya que el contratista asume unos riesgos al celebrar contratos con el Estado y precisamente dentro del precio del contrato, se retribuye la asunción de dichos riesgos, lo que no

⁹ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente P.12.

¹⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, M.P, Ruth Stella Correa Palacio, Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2011, Radicado No. 1997-04390.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
14 de 83

implica asumir riesgos anormales a la ejecución del contrato, so pena de asumir una carga publica más allá de los razonable.

Se debe comprender, que si aumentan los costos del contrato, deben aumentar los beneficios, ya que el contratista es un colaborador del Estado, debido a que la conmutatividad del contrato se ve amenazada por los riesgos, es por ello que es completamente pertinente analizar la definición y asignación de los riesgos en contratos de este tipo, así el análisis de aquellos es una obligación (valga la redundancia) de las entidades públicas y su consecuente inserción en los estudios y documentos previos.

Ha sido reiterativa la jurisprudencia en entender, que no pueden trasladarse al contratista aquellos riesgos que no son propios de su empresa y que no pueden medirse y calcularse dentro del precio del contrato, sin embargo en los contratos de concesión, el precio exigido se encuentra directamente ligado a la transferencia de riesgos que el Estado realice a través del acuerdo negocial, debido a la naturaleza directamente proporcional entre precio y mayor cantidad de riesgo asumido, este sobreprecio por razón de un traslado de riesgos casi nunca es adecuado, resulta excesivo si el riesgo no se presenta y deficitario si el riesgo se concreta.

Tal es el caso de las concesiones viales, ya que en cada generación esa distribución y asignación del riesgo ha ido cambiando, pasando de concertar unos riesgos muy importantes y materiales para estos proyectos en cabeza del Estado a realizar una distribución que asigna la mayor parte de los riesgos al particular.

d. Manual de Contratación Alcaldía de Pasto - Decreto 515 del 30 de Diciembre de 2022.

Dentro de la etapa Precontractual de la contratación estatal, inmerso en el numeral "2.1.2. Estudios previos y documentos", se fija en el numeral "2.1.2.13. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo", este aparte obliga a cada una de las dependencias de la Administración, a efectuar un análisis donde se describa el riesgo, la consecuencia de la ocurrencia del evento, la probabilidad, el impacto, la valoración del riesgo y su asignación, dichos componentes del alea normal de un contrato pueden manifestarse en el proceso de selección o en la ejecución del mismo, casos en los cuales alguna de las partes contractuales deberá asumirlos total o parcialmente, con el fin de que se restablezca la ecuación del contrato rápidamente en caso de ser afectada.

Para realizar este tipo de análisis, la entidad hará un examen del pasado, sus tropiezos o dificultades en la ejecución del contrato, siguiendo las directrices impartidas en la materia por parte de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

e. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 83

Mediante la expedición de este documento, Colombia Compra Eficiente busca ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y gestión del riesgo en el proceso de Contratación, de acuerdo con los lineamientos del COMPES 3714 de 2011, buscando con la administración de los riesgos, proteger a la entidad estatal de eventuales controversias contractuales¹¹.

Así pues, la metodología utilizada por la Agencia Nacional de Contratación incluye los siguientes pasos:

- Establecer el Contexto: busca identificar el contexto en el cual interactúa la entidad (Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus procesos y Riesgos del Proceso de Contratación en Particular).
- Identificar y clasificar los riesgos: de fuentes tales como planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, paneles de expertos, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. Posteriormente debe clasificar el riesgo según su clase, fuente, etapa y tipo.
- Evaluar y calificar los riesgos: establecimiento del impacto de estos, frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad (raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5), Impacto (según (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo) y su ocurrencia.
- Asignación y Tratamiento de los Riesgos: la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir evitar el riesgo, transferir el riesgo, aceptar el riesgo; reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, reducir las consecuencias o el impacto del riesgo.
- Monitorear los Riesgos: la matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y establecer si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

f. El Hallazgo en concreto

En el marco del contrato de Concesión No. 20221689, si bien es cierto que han existido retrasos en el desarrollo de los tres proyectos estimados en el contrato, es necesario establecer que aquellos se deben a ciertas vicisitudes que se han presentado en la ejecución del contrato, dificultades propias de la naturaleza en la ejecución de este tipo de operaciones, mas no a errores en la estructuración del contrato.

Con base a lo anterior, se tomarán cada una de las apreciaciones que este Organismo de Transito considera como relevantes para estructurar el hallazgo planteado por el

¹¹ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente M-ICR-01, Págs. 3 y 4.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 83

ente auditor y seguidamente se pronunciara al respecto.

Encuentra este Organismo de Tránsito que en los incisos 1, 2 y 3 del hallazgo el ente auditor efectúa una descripción de la normatividad y fuentes legales en las que fundamentara sus apreciaciones (numeral 4to del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 4to de la Ley 1150 de 2007 y Contrato de Concesión No. 20221689), posteriormente en el inciso 4, afirma que existe un rezago en el cumplimiento del proceso de implementación cuyo horizonte se encontraba programado para su ejecución en un año y expone los porcentajes de avance de los tres proyectos, conforme a la información de la interventoría.

En el inciso 5, el ente auditor afirma:

*"... De acuerdo con información suministrada por la STTM, a través de las entrevistas realizadas y las evidencias entregadas, **se pudo constata que la ejecución del contrato no se está desarrollando de manera adecuada, pues ha presentado múltiples dificultades, y retrasos en su ejecución, por incumplimiento de las obligaciones...**"* (Negrita fuera de texto)

Es importante recalcar que si bien el Contrato de Concesión No. 20221689 ha presentado retrasos y dificultades en el cumplimiento, estas se deben a una serie de dificultades propias de la ejecución de este tipo de contratos, recordando que administrar la ejecución del contrato requiere ir paso a paso, bajo circunstancias en las que ocurren elementos determinados como factores que son aleatorios, es por ello que determinar un incumplimiento requiere un procedimiento, que obedece a un juicio de responsabilidad y hasta el momento en el contrato no existen formalmente iniciativas por parte de la Administración que declaren el incumplimiento o que endilguen una serie de multas y medidas al respecto.

Bajo el entendido de que las partes son conscientes del ejercicio conmutativo que se viene adelantando, ya que el cumplimiento de obligaciones requiere una sinergia que se enmarca en la lógica de la naturaleza de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, las cuales pueden o no estar condicionadas al que hacer interactivo de cada una de las partes, es por ello que afirmar que existen incumplimientos *per se*, puede llegar a ser apresurado.

En el inciso 6, el ente auditor afirma:

*"... Si bien es cierto, la STTM realizó un contrato interadministrativo No. 20211424, con la consultora Colombia Digital para elaborar el diagnóstico, **dentro de este se***

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 83

tuvo en cuenta solo los riesgos referentes a los riesgos de ejecución si la STTM realizará por sí misma la modernización, pero, no se tuvo en cuenta los riesgos previsibles por no contar con la información que sirve de insumo para la entrega de los productos en desarrollo de la ejecución de este..."

Para dilucidar con mayor claridad lo afirmado por el ente auditor, debemos aclarar que la redacción del hallazgo no es clara, ya que a lo largo de su estructuración se habla del contrato de Concesión No. 20221689 como objeto de análisis, y en el inciso 6 menciona el Contrato Interadministrativo No. 20211424, haciendo alusión a una mala estructuración de los riesgos previsibles "... por no contar con la información que sirve de insumo para la entrega de los productos en desarrollo de la ejecución de **este...**", así pues asume este Organismo de Transito que el pronombre demostrativo "este", en la frase puesta entre comillas, refiere al contrato de Concesión No. 20221689, ya que se exponen a lo largo del Hallazgo No. 1, los porcentajes de cumplimiento, la normatividad referente y la asignación de riesgos de este contrato, siendo este el que mas nos interesa.

Una vez hecha esta claridad, es dable interpretar que lo que quiere manifestar el ente auditor es la ausencia o de falencia en el proceso de estructuración de los riesgos previsibles en el Contrato de Concesión No. 20221689, lo que desemboca en la falta de claridad de, quién debe asumir la responsabilidad respecto a ciertas vicisitudes sobre lo correspondiente a **"... no contar la información que sirve de insumo para la entrega de los productos..."**.

Con el ánimo de dilucidar este punto, debemos remitirnos a la fuente que revela la asignación de riesgos previsibles en el Contrato de Concesión No. 20221689, más específicamente en el numeral **"9.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES"** del pliego de condiciones, en el cual se establece:

*"... De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a metodología de para estimación del matriz de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, **EL MUNICIPIO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso. (Anexo – Matriz de riesgos)***

..."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 83

Al observar la Matriz de Riesgo anexa al pliego, observamos la tipificación de veintisiete (27) riesgos, debidamente, descritos, categorizados y asignados a las partes intervinientes en el contrato, de esos veintisiete (27), tres (03) se asumen conjuntamente, tres (03) los asume la Administración y Diecinueve (19) los asume el Concesionario, la matriz fue proyectada bajo los lineamientos establecidos por el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme al ejercicio de tipificación y asignación ilustrado, con anterioridad en los literales A y E de este escrito de respuesta al hallazgo número 1, cumpliéndose con lo estipulado para la tipificación, estimación y asignación del riesgo conforme a la ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.

Al analizar cada uno de los riesgos que pudiesen relacionarse con la afirmación “...**no contar con la información que sirve de insumo para la entrega de los productos...**”, podemos encontrar los siguientes:

DESCRIPCION DEL RIESGO	RESPONSABLE
Estructuración deficiente de las necesidades técnicas de los trámites y servicios e infraestructura, tecnología a contratar.	Contratista - Concesionario
Reportes de reprocesos por deficiencias derivadas de la implementación de calidad de los medios tecnológicos propuestos.	Contratista - Concesionario
Deficiencia en el suministro del Software y Hardware según especificaciones técnica del contrato.	Contratista - Concesionario
Obsolescencia de los medios y plataforma tecnológicos.	Contratista - Concesionario
Demoras en la implementación de la plataforma tecnológica en los proyectos, generando la insatisfacción de ciudadano.	Contratista - Concesionario
Ataque cibernético a los sistemas o bienes	Contratista - Concesionario

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 83

Salida de información privada o confidencial (físico o digital) relacionada con los usuarios, claves pagos y demás trámites y servicios de la concesión que haya sido recopilada o dada por el municipio al concesionario, a través de ataque cibernético, virus, ingeniería social, hurto de medios de almacenamiento, por terceros, entre otros.	Contratista - Concesionario
--	-----------------------------

No obstante como podemos ver no existe un ningún riesgo asociado directamente a la afirmación "...**no contar con la información que sirve de insumo para la entrega de los productos...**", de la cual podemos dilucidar la hipotética posibilidad de que la Administración no cuente con la información y los documentos que requiera el Concesionario para el desarrollo del objeto contractual, incumpliendo sus obligaciones, como un hecho probable según el ente auditor.

Al respecto es necesario aclarar que según lo estipulado en el literal B del presente escrito referente al hallazgo No. 1, este acontecimiento no puede ser estimado bajo la categoría de riesgo previsible, pues la información correspondiente a los archivos tanto físicos, como digitales existen y se encuentran en custodia de este Organismo de Transito, y han sido entregados bajo actos fehacientes a la Unión Temporal Servicios de Transito Pasto, así como cualquier tipo de información adicional solicitada por el Concesionario, por lo tanto no es dable tipificarlo como un riesgo previsible, lo previsible, se entiende como identificable y cuantificable en condiciones normales, y como tal no se puede llegar a pensar que el objeto del contrato se pueda ni siquiera estructurar, si la Secretaría de Transito no contara con la información, es más si no se contara con la información a suministrar la Secretaría hubiese perdido su razón de ser.

Luego, si la Administración no contara con la información necesaria para operar el contrato, no se hubiese podido ni siquiera estructurar el diagnóstico establecido por la empresa Colombia Digital, mediante el contrato Interadministrativo No. 20211424, insumo técnico necesario para la estructuración del proceso licitatorio LP-2022-08, es por ello que cualquier falencia que se haya presentado respecto a la interacción entre el contratante y contratista en materia de información, es decir correspondiente a la entrega bajo una relación sinalagmática, puede entrar dentro del campo de la sobreviniencia y la imprevisión, sin trastocar el cumplimiento de los principios de planeación y previsibilidad por parte de este Organismo de Transito.

En este contexto, es importante mencionar que la Administración cumplió el deber de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 83

utilizar la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno a la correspondiente estructuración del negocio, ya que como producto del mencionado Contrato Interadministrativo No. 20211424, se entrega el Documento No. 1530/055 – 2021, base fundamental para la planeación y estructuración del Contrato de Concesión en mención.

Valga este momento, para mencionar las conclusiones más importantes que fundamentaron, la necesidad del proyecto de modernización, según el documento No. 1530/055-2021:

- a. Se efectúa un diagnostico detallado del estado en que se encuentra la Secretaría de Tránsito, tomando en cuenta variables como: sede administrativa, archivo físico, estrategias de mejoramiento, trámites y servicios, Control Tránsito y Transporte, Gestión de Cobro Coactivo Persuasivo, Siniestralidad y Tecnología desde la página 22 a la 56.
- b. Se realiza un análisis de los distintos Modelos de Contratación, analizando el tipo de contrato más adecuado a la luz de la normatividad vigente y establecida para el efecto desde la página 80 a la 87.
- c. Análisis de la calidad y modelos de servicio de los organismos de tránsito tercerizados desde la página 90 a la 94.
- d. Propuesta y descripción de la solución de Modernización de los Organismos de Tránsito, describiendo los tres proyectos a implementar desde la pagina 100 a la 144.
- e. Modelo Financiero y un Cronograma Definitivo, desde la pagina 242 a 254.

De ello resulta necesario admitir que lo establecido por el ente auditor en la frase "**... dentro de este se tuvo en cuenta solo los riesgos referentes a los riesgos de ejecución si la STTM realizará por sí misma la modernización...**", en el caso de referirse al insumo soporte del estudio y diagnóstico realizado, no tiene asidero ya que en ningún momento se indicó que la Administración debía hacer la Modernización bajo su propia cuenta, ya que en el mismo diagnostico se establece que la Secretaria no contaba con los recursos suficientes para consolidar por si misma un proyecto de tal magnitud.

Respecto a la transferencia y/o entrega de información que debe suministrar este Organismo de Tránsito, podemos entender que más que una causa objetiva dentro de la matriz de riesgos previsible, se trata como una de las problemáticas fundamentales a solucionar dentro del contrato, puesto que la administración de la información, su estructuración de forma armónica, su debida custodia, su clasificación, su digitalización, su actualización y automatización, son parte neural del objeto del contrato, es decir su entrega y tratamiento hace parte del insumo fundamental para que el contrato justifique su necesidad.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
21 de 83

De tal manera, consideramos que existe una confusión por parte del ente auditor entre los conceptos de riesgos previsibles, alea anormal del contrato, riesgos previsibles sobrevenientes, vicisitudes ocurridas en la ejecución del contrato e incumplimiento contractual, pues las dificultades que se han presentado en la entrega y procesamiento de la información entre cocontratantes no es el resultado de una mala planeación, sino de las dificultades propias de la ejecución del contrato de esta naturaleza, los cuales la entidad debe entrar a definir a través de la modificación contractual so pena de arriesgar el equilibrio económico del contrato.

Cabe recordar que el ejercicio de tipificación, estimación y asignación pende de una delgada línea entre lo previsible e imprevisible, no se encuentra debidamente definido, ya que es el contratista quien libremente se acoge a esa distribución cuando decide participar en el proceso de selección y celebrar el contrato, pese a que este proceso puede ser defectuoso e inexacto, ya que como vemos las herramientas otorgadas no tienen un carácter estrictamente vinculante, sin olvidar que la Administración posee una porción de autonomía en el proceso estructurador.

Es de resaltar que nos encontramos ante un contrato en el que el concesionario asume la gestión y riesgo de un servicio que corresponde al Estado, sustituyendo a éste en el cumplimiento de dicha carga, es por ello por lo que la asignación del riesgo previsible e imprevisible es diferente a otro tipo de contratos, tal como se expresa en el literal C del escrito referente al hallazgo No. 1, por ende, es fácil confundir lo contingente con lo previamente tipificado.

Por último, en el inciso 7, el ente auditor afirma:

"... Esta situación, genera que en la actualidad no se esté cumpliendo con la buena ejecución del contrato e incumpliendo los tiempos y los resultados que se esperaban dentro de estos. Lo anterior, puede acarrear posible pérdida de recursos, sanciones derivadas de la mala ejecución del contrato, sanciones por parte de los organismos de control y mala imagen para la entidad..." (Negrita fuera de texto)

Según lo dicho en líneas anteriores, observamos con desacuerdo este tipo de apreciaciones del ente auditor, pues el tratamiento de vicisitudes propias de la ejecución del contrato, no obedecen estrictamente a una falta de planeación, es por ello que con el mayor cuidado este Organismo de Transito deberá interpretar el contrato y reformular mediante Otro sí modificatorio, mecanismos tendientes a superar estas dificultades, sin olvidar los límites exigidos en el ejercicio de la facultad de modificación unilateral de los contratos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 22 de 83

Pronunciamiento de la oficina de control interno:

Si bien en los descargos para el presente hallazgo, la Unidad Auditada hace un pronunciamiento extenso normativo y jurisprudencial frente a la tipificación de los riesgos establecidos en el contrato de Concesión N. 20221689, en el entendido que la normatividad obliga a establecerlos dentro del contrato, es preciso aclarar que el hallazgo va encaminado a establecer la existencia de un rezago y/o atraso en el cumplimiento del proceso de implementación de los proyectos a desarrollar por parte del contrato, cuyo horizonte se encontraba programado para su ejecución en un año, y que en la actualidad, según los reportes entregados por la interventoría del contrato de concesión, se presenta el siguiente nivel de avance para cada proyecto, de acuerdo al informe a febrero de 2024 (ver grafica)

PROYECTO CONCESIÓN UT SERT PASTO		AVANCE VERICADO	AVANCE DEL PROYECTO
1	Modernización servicios registrales del RNA, RNC, RNMA, RNRYS, RNAT, RNET y del proceso contravencional RNIT	93,53%	93,53%
2	Modernización del apoyo logístico a los agentes de tránsito	81,93%	81,93%
3	Modernización del centro de gestión de la movilidad actual	26,75%	26,75%
PROMEDIO			67,40%

Y que de acuerdo con información suministrada por los funcionarios adscritos a la STTM, a través de las entrevistas realizadas y las evidencias entregadas, se pudo constatar que la ejecución del contrato no se está desarrollando de manera adecuada, pues ha presentado múltiples dificultades, y retrasos en su ejecución, como se pudo evidenciar en la gráfica anteriormente presentada, la cual hace parte del informe de Interventoría y en las repuestas a la Entrevista realizada a los funcionarios ; por lo anterior el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa se solicita fijar acciones de mejora que se consideren adecuadas, en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 2

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
08-Mar-22	06	EI-F-004	23 de 83	

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en el «principio de publicidad».

LEY 1712 DE 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 24 de 83

el artículo 9, mínimo cada mes.

El equipo auditor, con la información suministrada pudo evidenciar que el último informe de supervisión es de fecha octubre de 2023, evidenciando incumplimiento de los reportes que debe emitir la supervisión del contrato respecto a la ejecución del contrato de concesión No. 20221689, además de no encontrarse reportado en las plataformas oficiales los informes de supervisión que deben emitirse. De igual manera el informe entregado por consorcio interventoría tránsito y movilidad Pasto 2022, es con corte febrero 2024 y, es importante tener en cuenta que los pagos realizados por concepto de esta interventoría se han realizado por parte de la fiduciaria hasta el mes de mayo de 2024, pero el Informe de Gestión del Consorcio de Interventoría Tránsito y Movilidad Pasto 2022, es con corte al mes de febrero de 2024, siendo que cada pago debe estar soportado en debida forma por tratarse de recursos públicos, dentro del proceso auditor no se pudo corroborar evidencia que soporte los pagos para la interventoría como lo es el informe correspondiente a cada mes.

Sobre la información generada por consecuencia de la supervisión del contrato de concesión, se evidencia que no reposan dentro del archivo los informes de supervisión que se deben emitir de manera mensual, así mismo, no se encuentra debidamente archivado y en cuanto a la entrega de información las actas no se encuentran debidamente firmadas, lo que puede generar pérdida de información para consulta y futuras transferencia de esta, por cambio de administración o personal encargado de la supervisión del contrato mencionado.

Situación que puede conllevar a sanciones de tipo legal, normativas, pérdida financiera material o de reputación, que la Administración Municipal puede sufrir como resultado de incumplir las leyes, regulaciones, normas, políticas y el código de integridad aplicables a estas actividades.

Pronunciamiento de la Dependencia

Para dar respuesta a cada uno de los argumentos que configuran este hallazgo se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

a. De las funciones.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*, en ese sentido, el empleo debe ser entendido como la denominación, el grado, el código que se asignan para su identificación, así como el conjunto de responsabilidades, deberes,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 25 de 83

competencias y requisitos específicos para cada cargo, asegurando a claridad en la estructura organizativa y la adecuada distribución de tareas y responsabilidades entre los funcionarios, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

*"Cada entidad, debe adoptar, de acuerdo con los empleos de su propia Planta de Personal, un Manual específico de funciones (y requisitos) (...) La permanencia de la necesidad y su satisfacción por el Empleado, corresponde al Principio de certeza y preexistencia, tanto de las funciones de los empleos y se refleja en su condición presupuestada y organizada en la Planta de Personal y en el Manual de Funciones general y específico"*¹²

- 1.1. Funciones para el empleo denominado **SUBSECRETARIO DE REGISTRO** con Código: 045; Grado: 06; Dependencia: Secretaria de Tránsito y Transporte.

"DESCRIPCION DE FUNCIONES ESCENCIALES"¹³

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
3. Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
5. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.
6. Actualizar los registros, tendientes a la elaboración y entrega oportuna y eficaz de la información requerida por el Ministerio de Transporte con el fin de alimentar el registro Único Nacional de Tránsito.
7. Implementar medidas para la actualización de los registros sobre vehículos y conductores.

¹² Jairo Villegas Arbeláez, DERECHO ADMINISTRATIVO LABORAL, Primera Edición 1993, ISBN 958-9166-14-8.

¹³ Alcaldía de Pasto, Manual de funciones y competencias laborales, Decreto No. 2018 del 04 de junio de 2021, por medio del cual se actualiza y compila el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

26 de 83

8. Supervisar, controlar y velar por la legalidad de los trámites que se realizan para dar cumplimiento a la Ley.
9. Radicar y aprobar los documentos necesarios para registrar todo tipo de trámites correspondientes a vehículos y conductores.
10. Expedir licencias de conducción, de tránsito, certificados de movilización.
11. Custodiar los historiales de vehículos del parque automotor y de los conductores registrados.
12. Controlar el proceso sistematizado sobre infracciones al tránsito y al transporte.
13. Administrar los sistemas de información que requiere para su operación la secretaría de Tránsito y Transporte.
14. Dirigir, supervisar y revisar los estudios, planes, programas y proyectos que deban realizarse a través de la división o sus dependencias adscritas e informar a la secretaría sobre su desarrollo y estado de ejecución.
15. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Administración Municipal.
16. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo."

b. Cargas y sobrecargas laborales.

El estudio de cargas de trabajo permite a las entidades revisar el número de servidores públicos que requiere en su planta de personal.

Las cargas de trabajo se pueden entender como la cuantificación sistemática de las horas dedicadas por los funcionarios en las actividades laborales al interior de los procesos que se desarrollan en una entidad, es entonces que el estudio de las cargas laborales permite establecer el número correcto de funcionarios que requiere una entidad por cada proceso, por cada dependencia, para cumplir con las funciones asignadas a una entidad.

En ese sentido la carga laboral hace referencia a los deberes y responsabilidades específicos que tiene un empleado público en el ejercicio de sus funciones y que además pueden incluir:

- a) Responsabilidades Administrativas, el cual consiste en el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos por la entidad.
- b) Cumplimiento de objetivos, hace referencia a la contribución personal y profesional al logro de los objetivos y metas trazados por la entidad.
- c) Transparencia y Ética, consistente en el actuar personal de cada empleado con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 27 de 83

transparencia, ética y probidad en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo con las normativas anticorrupción.

- d) Servicio al Ciudadano, el cual consiste en brindar un servicio público de manera eficiente, oportuna y de calidad. Entre otras.

En el contexto de los empleados públicos en Colombia, se considera que las sobrecargas laborales hacen referencia a situaciones donde los empleados enfrentan una carga excesiva de trabajo que puede afectar significativamente su ejecución, se enfrentan a un incremento en la asignación de sus tareas, responsabilidades o demandas de las que pueden manejar de manera efectiva en un periodo de tiempo determinado, enfrentándose a una cantidad de responsabilidades y tareas que excede sus capacidades y recursos disponibles, a la presión por cumplimientos de objetivos que acarrear jornadas extensas y falta de Recursos adecuados, tanto humanos como materiales, para realizar eficientemente las labores asignadas.

Respecto a las cargas laborales, la Función Pública, mediante concepto 331551 de 2021, se pronunció de la siguiente manera:

"...este Departamento Administrativo no cuenta con la facultad legal para determinar si a un empleado público de otra entidad del Estado está siendo sujeto de sobre carga laboral, dicha potestad es propia de la entidad a la que presta sus servicios"

Concluye, además, informando que es la entidad quien debe revisar y realizar un estudio de cargas laborales.

c. Manual de contratación del Municipio de Pasto¹⁴

c.1. Objeto de la Supervisión y/o Interventoría.

"El objeto de la supervisión o interventoría dentro de un contrato estatal consiste en realizar un seguimiento detallado del objeto contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos y la sujeción al presupuesto asignado. Lo anterior con el objeto de alcanzar los fines de la contratación estatal y, a su vez, contribuir en la búsqueda del cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, estableció la obligación para las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos ya sea mediante la contratación de una interventoría externa o mediante la

¹⁴ Decreto 0515 del 30 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PASTO;

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 28 de 83

designación de un supervisor, en lo relacionado con la supervisión la define en los siguientes términos: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". (Subrayas propias)

c.2. Designación del supervisor.

"(...) La designación del supervisor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión. De conformidad con lo indicado en el presente Manual, en los estudios previos se debe designar el supervisor del contrato o hacer mención que el contrato contará con interventoría, según sea el caso. La Entidad podrá realizar la designación del supervisor en un documento expreso. Para la supervisión, el Municipio de Pasto, podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos" (subrayas propias)

c.3. Instrumentos de supervisión:

"A través del Departamento Administrativo de Contratación se adoptará instrumentos para la realización del seguimiento y/o supervisión de contratos y convenios."

d. Contratos de fiducia.

El Artículo 1226 del Código de Comercio define la fiducia mercantil como "un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante y fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario"

A partir de esta definición, ha dicho el Consejo de Estado¹⁵ que "es claro que el contrato de fiducia es de carácter plurilateral, en tanto que opera dentro de un modelo en el que intervienen tres partes, que se describen a continuación":

- El fideicomitente, fiduciante o constituyente que es la persona que transfiere el derecho de dominio de uno o más de sus bienes para constituir un patrimonio

¹⁵ Consejo de Estado- Sala de lo contencioso Administrativo – Sección Cuarta. Sentencia del 17 de septiembre de 2020. Exp. 23272 C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 29 de 83	

autónomo.

- El fiduciario, que es la persona jurídica autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo servicios financieros y quien adquiere la titularidad del derecho de propiedad de los bienes transferidos respecto de los cuales se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente.
- El fideicomisario o beneficiario que personifica a aquel a cuyo favor el fiduciario debe realizar la restitución de los bienes transferidos, al momento de cumplirse la condición o el término del fideicomiso y que puede ser el mismo fiduciante o un tercero.

En ese sentido, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia como el Consejo de estado en su sección cuarta, ha reconocido que el contrato de fiducia implica la transferencia de bienes fideicomitidos por parte del constituyente al fiduciario quien, en consecuencia, adquiere la titularidad del derecho de propiedad.

La Sala de Casación Civil¹⁶ de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que en este contrato la tradición de los bienes fideicomitidos no constituye objeto principal ni tampoco el fin económico del negocio jurídico, "sino una garantía transitoria de buen manejo de unos recursos que el fiduciante (y eventualmente el fideicomisario) tienen destinados a un propósito o empresa ulterior y subyacente en la que el fiduciario no tiene interés, pero cuya consecución si contribuye en razón del encargo que le fue confiado por su imparcialidad, profesionalismo y reputación.

De esa manera la naturaleza meramente instrumental de la transferencia de la propiedad de los bienes del fiduciante a la fiduciaria constituye la razón por la cual los bienes transferidos no forman parte de la garantía general de los acreedores del fiduciario, puesto que solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida.

e. Respecto al hallazgo 2.

Respecto a lo consignado en el informe de auditoría, donde se manifiesta:

1. "El equipo auditor, con la información suministrada pudo evidenciar que el último informe de supervisión es de fecha octubre de 2023, evidenciando incumplimiento de los reportes que debe emitir la supervisión del contrato respecto a la ejecución del contrato de concesión No. 20221689, además de no encontrarse reportado en las plataformas oficiales los informes de supervisión que deben emitirse".
2. "De igual manera el informe entregado por consorcio interventoría tránsito y

¹⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de febrero de 2006. Exp. 05001-3103012-1999-1000-01 M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	El-F-004	30 de 83	

movilidad Pasto 2022, es con corte febrero 2024 y, es importante tener en cuenta que los pagos realizados por concepto de esta interventoría se han realizado por parte de la fiduciaria hasta el mes de mayo de 2024, pero el Informe de Gestión del Consorcio de Interventoría Transito y Movilidad Pasto 2022, es con corte al mes de febrero de 2024; siendo que cada pago debe estar soportado en debida forma por tratarse de recursos públicos, dentro del proceso auditor no se pudo corroborar evidencia que soporte los pagos para la interventoría como lo es el informe correspondiente a cada mes".

3. "En cuanto a la entrega de información las actas no se encuentran debidamente firmadas, lo que puede generar pérdida de información para consulta y futuras transferencia de esta, por cambio de administración o personal encargado de la supervisión del contrato mencionado".

Para dar respuesta a estas observaciones consignadas en el hallazgo 2 del informe preliminar de auditoría, se hará de la siguiente manera:

- Respecto a la observación 1, en la cual en síntesis el equipo auditor manifiesta evidenciar incumplimiento en cuanto a la no entrega de informes de supervisión de la ejecución del contrato de concesión No. 20221689 a partir del mes de noviembre de 2023, me permito informar que la persona encargada de la Supervisión de Contrato de Concesión No. 20221689, ostenta una sobrecarga laboral en cuanto a la asignación de funciones que recaen sobre una sola persona y entre ellas se encuentra a) La supervisión del contrato de concesión No. 20221689; b) La supervisión del contrato de interventoría No. 20223009; c) Ejercer la labor de Subsecretario de Registro; d) Ser Delegado como Representante del Alcalde en la comisión de Personal; e) La ejecución del Plan de acción y acuerdos de gestión Institucional f) y las demás que son asignadas por el superior jerárquico.

Adicional a esto, se informa que desde el año 2023 y como consecuencia de una deficiente planeación y por una desatención del anterior Secretario tanto en el plan de compras y adquisiciones donde no se contempla la contratación de personal que coadyuve al ejercicio de la supervisión, debido a que es un contrato que tiene un objeto complejo en el entendido que el verbo rector que da el alcance al contrato de Concesión es **Modernización** y la modernización es transversal a todos y cada uno de los procesos de la entidad, por lo tanto obliga a la persona a involucrarse en procesos misionales de otras dependencias, más allá de sus propias funciones, en ese sentido, la realización de los tres proyectos que incluyen de manera conjunta la participación no solo la Subsecretaría de Registro, sino de las demás áreas misionales de la



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EL-F-004

PÁGINA

31 de 83

Secretaría, no ha podido tener un cumplimiento efectivo, cabe enfatizar que la interventoría requiere unos apoyos constantes puesto que los apoyos suministrados han sido difusos, ya que si bien se dieron unos apoyos para el contrato de concesión, no se han dado para el contrato de interventoría y los apoyos brindados no han reportado la información suficiente para incluirla en los informes, de esta manera, la única información que reposa y de la cual se pudieron construir los informes es aquella obtenida por el que hacer del subsecretario de Registro, evidenciando de esta manera una falla en la planeación estratégica de la entidad.

Corolario a lo anterior, es pertinente informar que en Comité Técnico STTM que se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2024, el Dr. Fernando Cabrera, Subsecretario de Registro, realiza una intervención, en la cual en acta de Comité quedan registradas sus manifestaciones de la siguiente manera:

"Interviene mencionando que es muy difícil tener a cargo la supervisión de la interventoría y Concesión, opina que se hace necesario que exista apoyos que haga también la supervisión, puesto que existen acciones muy importantes para supervisar. Se debe tener en cuenta la siguiente para adelantar el proceso de apoyo que se requiere, como por ejemplo:

- ✓ *Modificación estructura de operación.*
- ✓ *Fijar apoyo a la supervisión de los Contratos.*
- ✓ *Los apoyos deben estar debidamente documentados.*
- ✓ *Deben existir unos homólogos de los procesos transversales.*
- ✓ *Contar con un Comité de supervisión de interventoría y Concesión; donde se almacene todo lo que no se haya podido resolver y trasladar de esta manera a la oficina jurídica para que todos se maneje el mismo idioma de conocimiento a toda la información.*

Cabe mencionar que todos respondemos a 3 frentes: Interventoría, Concesión y STTM, puesto que existen múltiples reuniones y i el único canal soy yo y por ello se desconocerán aspectos importantes se tendrá 'dificultades puesto que estaremos dispersos y por lo tanto se va a seguir en lo mismo desarticulados internamente; por ello se hace necesario un documento que se establezca el apoyo desde las diferentes dependencias y áreas para esta Supervisión, los cuales también pueden ser Contratistas."

Aunado a lo anterior el Subsecretario de Registro ya había presentado sendos requerimientos verbales cada vez que se le presenta una vicisitud de este tema, por lo que se considera pertinente y muy necesaria la constitución de apoyos profesionales a fin de conllevar al buen desarrollo la supervisión de los contratos de Concesión y de Interventoría.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

El-F-004

PÁGINA

32 de 83

Con ocasión a esta situación, se hace necesario el estudio de cargas laborales a que se hace referencia en el numeral 2 de este documento por cuanto se reitera que enfrentar una carga excesiva de trabajo, puede afectar significativamente su ejecución y que de acuerdo a lo manifestado en concepto citado en el mismo numeral (concepto 331551 de 2021), siendo cada entidad la encargada de realizar un estudio de cargas laborales, en la administración municipal, más exactamente en el área de la subsecretaría de Talento Humano y/o la de competencia, no se cuenta con un estudio de estas cargas laborales constituyéndose en una imposibilidad de realizar una correcta y adecuada distribución de tareas.

- Respecto a la observación 2, donde, en síntesis, el equipo auditor manifiesta evidenciar el registro de los pagos realizados por la fiduciaria hasta mayo de 2024, aun cuando no se han presentado los informes de ejecución a partir del mes de marzo de 2024, puesto que considera que los pagos deben estar soportados en debida forma por tratarse de recursos públicos.

Respecto a este punto, retomando el concepto y análisis jurisprudencial del numeral 4 de este documento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, donde se define y se explica la constitución de fiducia para el manejo de los recursos que el contratista recibiera a título de anticipo de acuerdo al contrato de fiducia mercantil. En el contrato de Concesión se exige la constitución de una Fiducia para garantizar la administración y reparto del patrimonio autónomo que se le entrega, y en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil se realiza el pago de los dineros, en este sentido, cabe resaltar que el propósito de la fiduciaria no es garantizar el cumplimiento de la labor del contrato de concesión, sino de la administración del patrimonio que se le encarga, lo que conlleva a que los pagos que realizare la fiducia, no se encuentren supeditados a la entrega de informes de ejecución.

Adicional a esto, dentro de las obligaciones del contrato 20223009, la interventoría efectúa un riguroso control financiero respecto a los montos a dispersar y es aquella quien se encarga de acreditar la correspondencia de cada una de las cifras con la realidad, así pues, este organismo de tránsito ha tomado todas las precauciones para que los dineros sean bien administrados.

- "Respecto a la observación 3, donde, en síntesis, el equipo auditor manifiesta Sobre la información generada por consecuencia de la supervisión del contrato de concesión, se evidencia que no reposan dentro del archivo los informes de supervisión que se deben emitir de manera mensual, así mismo, no

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 33 de 83

se encuentra debidamente archivado y en cuanto a la entrega de información las actas no se encuentran debidamente firmadas, lo que puede generar pérdida de información para consulta y futuras transferencia de esta, por cambio de administración o personal encargado de la supervisión del contrato mencionado".

Respecto a este punto, valga la pena mencionar que los informes de ejecución del contrato de Concesión No. 20221689, no se encuentran completos originales, por lo tanto, no reposan en el expediente. La Concesionaria ha presentado los informes originales, pero los presenta ante este despacho, informes que reposan en el servicio de correspondencia del despacho del Secretario de Tránsito y no han sido entregados para el delegado de la supervisión del contrato, es decir no fueron entregados ante el Subsecretario de Registro, ni tampoco ante la oficina de contratación de la Secretaría.

En este sentido, mediante oficio No. 1150-0277 del 11 de junio de 2024, la Subsecretaría de Registro radicó solicitud, pidiendo se le entregue por parte de este despacho los informes originales para consignarlos en el expediente del Contrato.

Con respecto a las actas para la entrega y acuerdo de los diferentes aspectos del contrato de Concesión, presta merito informar que por parte de la Subsecretaría fueron enviadas mentadas actas a la Concesionaria para que se devuelvan con las respectivas firmas del representante Legal, sin embargo, no se ha recepcionado en respuesta, las actas debidamente firmadas, en consecuencia, se realizarán por parte de esta dependencia los debidos requerimientos y exigencias para que vuelvan al expediente Contractual los documentos debidamente suscritos que aún se encuentran en poder de la Concesionaria, dado que no es dable para este organismo de tránsito obligar al representante legal de la concesionaria de manera forzosa a suscribir las actas, no obstante se insistirá en el requerimiento de alguna explicación al respecto.

Frente a este punto, resulta pertinente enfatizar que la administración sufrió un cambio en tanto que al ser este, el único contrato de concesión que existe en la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Tránsito tiene que pensar en un cambio de enfoque, de una entidad operadora o prestadora directa de servicios, a una entidad verificadora y que para esto el estudio de cargas laborales no está adecuado porque nunca se ha hecho, entonces la Supervisión del Contrato de Concesión y de Interventoría, la Atención del Plan de Acción de los acuerdos de gestión, la designación como delegado ante la comisión de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	08-Mar-22	06	EL-F-004	34 de 83

personal y las demás que demandan los superiores jerárquicos, han recaído sobre una sola persona, por lo tanto esa tarea se encuentra rezagada ya que se ha dado atención a los asuntos urgentes día tras día para que el proyecto marche hasta donde está avanzado.

Por lo anterior esta dependencia manifiesta haber entendido las situaciones demarcadas en este punto y de manera imperiosa se encuentra en la organización de una política de supervisión transversal a la entidad, repartiendo las cargas de cada proyecto entre todos los funcionarios competentes o los miembros de personal Directivo, considerando de esa manera la pertinencia de no continuación con este hallazgo, en vista de los esfuerzos que este Organismo de Transito se encuentra haciendo respecto a los procesos de adaptación según los cambios que conllevan la implementación de esta nueva modalidad de contrato como lo es el contrato de Concesión.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Frente al presente hallazgo la Dependencia auditada en sus descargos realiza un análisis normativo y jurisprudencial del manual de Funciones, del deber de la supervisión y del contrato de fiducia, sin embargo, en varios apartes acepta y manifiesta situaciones como: "me permito informar que la persona encargada de la Supervisión de Contrato de Concesión No. 20221689, ostenta una sobrecarga laboral en cuanto a la asignación de funciones que recaen sobre una sola persona..." , "es pertinente informar que en Comité Técnico STTM que se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2024, el Dr. Fernando Cabrera, Subsecretario de Registro, realiza una intervención, en la cual en acta de Comité quedan registradas sus manifestaciones de la siguiente manera: *"Interviene mencionando que es muy difícil tener a cargo la supervisión de la interventoría y Concesión, opina que se hace necesario que exista apoyos que haga también la supervisión, puesto que existen acciones muy importantes para supervisar con las acciones planteadas por la dependencia"*, "valga la pena mencionar que los informes de ejecución del contrato de Concesión No. 20221689, no se encuentran completos originales, por lo tanto, no reposan en el expediente", "Aunado a lo anterior el Subsecretario de Registro ya había presentado sendos requerimientos verbales cada vez que se le presenta una vicisitud de este tema, por lo que se considera pertinente y muy necesaria la constitución de apoyos profesionales a fin de conllevar al buen desarrollo la supervisión de los contratos de Concesión y de Interventoría" entre otras afirmaciones, denotando que el ejercicio de la supervisión, si ha presentado dificultades y/o falencias , por lo anterior el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa se solicita fijar acciones de mejora que se consideren adecuadas, en un plan de mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 35 de 83

Hallazgo 3

Contrato de concesión No. 20221689 de abril de 2022, suscrito por la STTM y la UT SERT Pasto, Clausula contractual segunda – Obligaciones del contratista: Generales: numeral 15. Asumir el pago de todos los costos y gastos relacionados con los bienes y servicios a los que se requiere acceder para la ejecución del proyecto y el pago del consumo de dichos servicios.

Dentro del anexo técnico parte integral del contrato de concesión No. 20221689 de abril de 2022, en el proyecto 1: Programa de Modernización procesos RNA, RNC y Proceso Contravencional, en el Subsistema Procesos especializados de atención y gestión del usuario, en el numeral 3. Ventanillas: se habilitarán 3 sedes de atención integral ubicadas en el sur, centro y norte de la ciudad para procesar los tramites de RNA, norte de la ciudad para procesar los trámites de RNA, RNC, RNMA, RNRYS, RNAT, RNET y del proceso contravencional RNIT (liquidación de comparendos, multas y acuerdos de pago), liquidación de impuestos de circulación y tránsito, salones para cursos de educación vial a los infractores de tránsito y ordenes de salida para vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, procurando atender de manera integral los requerimientos de los usuarios (todo en un solo contacto-ventanilla) y evitando así tener que remitir a distinto sitios y etapas procesales a los usuarios (tramitología). La sede del centro estará ubicada en el 1er piso del edificio donde actualmente opera el OT y serán dispuestas en **figura de comodato** al operador.

El equipo auditor, de acuerdo con entrevista realizada a la supervisión del contrato sobre los costos que se generan con ocasión de la utilización de las instalaciones propiedad de la Alcaldía Municipal por parte de la UT SERT Pasto, enfatizó que no se recibe contraprestación alguna, estos gastos lo asume la administración municipal y que además no ha sido posible la legalización de la entrega del bien para que el concesionario preste los servicios que han sido tercerizados como resultado del contrato de concesión No. 20221689, esta situación genera posible pérdida de recursos económicos y posible materialización de riesgo fiscal para la administración municipal.

Pronunciamiento de la Dependencia

Para dar respuesta a cada uno de los argumentos que configuran este hallazgo se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

a. Particularidades del contrato de Comodato.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que se celebren por las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo por lo expresamente regulado en el estatuto de Contratación Pública, así pues, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 36 de 83

normas civiles, comerciales correspondan a la esencia y naturaleza de los contratos.

Es por ello que los contratos que celebren las entidades del estado, en los términos del artículo 40 del mismo estatuto, se permite la inclusión de:

*"... modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, **siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...**"* (Negrita fuera de texto)

Así, tenemos que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso"* y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, su perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato¹⁷.

b. Contrato de Comodatos efectuado por entidades públicas.

Tenemos que en el Decreto No. 0348 de 11 de septiembre de 2020 *"Por medio del cual se delega el ejercicio de la competencia de la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones en materia contractual"*, no establece para la Secretaría de Tránsito y Transporte limitación alguna para adelantar procesos contractuales ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública referentes al comodato.

En el caso dado de que se adelanten este tipo de procesos contractuales, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989¹⁸ impone a las entidades públicas la obligación de celebrar

¹⁷ Alcaldía Distrital de Bogotá (27 de octubre de 1998), Concepto 3010-2-33051, Ref. Convenios interadministrativos. Facultades de la Secretaría de Obras Públicas, Radicado 1-27637 del 21-07-98.

¹⁸ **Artículo 38.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un

 ALCALDÍA DE PASTO.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 37 de 83

contratos de comodato sobre inmuebles de su propiedad únicamente con ciertas entidades y personas, entre ellas con asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de liquidación de los mismos, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Según lo establecido en sentencia de la Corte Constitucional C-026-93, que "... dicha ley regula la problemática de manejo de la tierra urbana, el uso del suelo y reglamenta mecanismos para garantizar el acceso a la tierra, con el fin de habilitar los terrenos ociosos o mal utilizados para otro tipo de actividades más útiles a todo el conglomerado social...", es por ello que en materia de comodato el sentido de esta disposición normativa, según esta corporación se relaciona bajo el siguiente tenor:

"... Si la Ley 9 de 1989 reglamenta lo que debe ser el manejo de la tierra, es decir, el uso del suelo urbano, la adecuación del mismo atendiendo la planificación del desarrollo urbano, con el fin de que los terrenos sean utilizados en actividades de interés comunal o social, **no halla la Corte Constitucional razón alguna para considerar que los contratos de comodato de inmuebles celebrados por entidades públicas, no puedan incluirse dentro de tal regulación, pues esos bienes también están afectados con el problema del uso del suelo y el acceso a la tierra y quedan incluidos dentro del propósito fundamental de la ley, cual es, que su uso esté destinado a planes o programas de interés social o comunitario...**"¹⁹ (Negrita y subrayas fuera de Texto)

Esto tiene asidero en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público** acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Negrita fuera de texto)

El consejo de Estado al respecto menciona que "... el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, **la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que**

término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

¹⁹ Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. JAIME SANIN GREIFFENSTEIN, Expediente D-067, C-026-93.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 38 de 83

alude dicha disposición (Art 355) y, por ende, **debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público.** ..."²⁰, es decir que dicho negocio solo puede celebrarse con entidades públicas y sujetos de derecho privado sin ánimo de lucro.

Por otro lado, el artículo 355 de la Constitución se reglamenta mediante el Decreto 777 de 1992²¹, al respecto, nos interesa para explicar con claridad el asunto a resolver los dos primeros artículos que establecen:

*"... ARTÍCULO 1.- Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios **con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares,** salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.*

(...)

ARTÍCULO 2º. - Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. **Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes...** (Negrita fuera de texto)

Bajo la interpretación del Consejo de Estado en la sentencia ya citada se estableció:

*"... Se tiene entonces que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución regula una categoría especial de contratos, **que comprende el de comodato y que puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con y sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público.***

²⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 30 de julio de 2008 Radicación número: 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466).

²¹ Decreto 777 de 1992 "Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" de 16 de mayo de la misma anualidad.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

El-F-004

PÁGINA

39 de 83

En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro..." (Negrita fuera de texto)

Esta interpretación dista sobre lo establecido en un primer momento y bajo una primera impresión en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, sin embargo, se hace necesario indagar sobre el fundamento conceptual por el cual el Honorable Consejo de Estado establece la posibilidad de realizar este tipo de negocios jurídicos con personas de derecho privado con ánimo de lucro.

c. El comodato invocado en el Anexo Técnico del Contrato de Concesión No 20221689.

Este documento soporta de los pormenores relacionados con los productos y actividades entregables por parte del Concesionario, bajo el denominado Proyecto 1: Programa de Modernización procesos RNA, RNC y Proceso Contravencional, encontramos el Subsistema Procesos especializados de atención y gestión del usuario, el cual en la página 39 estableció:

*"... **Ventanillas:** se habilitarán 3 sedes de atención integral ubicadas en el sur, centro y norte de la ciudad para procesar los trámites de RNA, norte de la ciudad para procesar los trámites de RNA, RNC, RNMA, RNRYS, RNAT, RNET y del proceso contravencional RNIT (liquidación de comparendos, multas y acuerdos de pago), liquidación de impuestos de circulación y tránsito, salones para cursos de educación vial a los infractores de tránsito y ordenes de salida para vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, procurando atender de manera integral los requerimientos de los usuarios (todo en un solo contacto-ventanilla) y evitando así tener que remitir a distinto sitios y etapas procesales a los usuarios (tramitología). **La sede del centro estará ubicada en el 1er piso del edificio donde actualmente opera el OT y serán dispuestas en figura de comodato al operador..."** (Negrita fuera de texto)*

De igual manera este documento, bajo el denominado Proyecto 2: Programa de Modernización apoyo logístico agentes de tránsito, bajo el "Subsistema de herramientas de apoyo a los agentes de tránsito.", en la página 46 establece:

*"... Adecuación oficinas laborales agentes de tránsito. Mínimo 300mts (las áreas las dispondrá la alcaldía bajo la figura de comodato y corresponderán al 5to y 6to del edificio actual donde opera el OT) ... Adecuación de áreas para descanso agentes de tránsito (casino) que comprenda (200mts2. **las áreas las***

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 40 de 83

dispondrá la alcaldía bajo la figura de comodato y corresponderán al 5to y 6to del edificio actual donde opera el OT) ..." (Negrita fuera de texto)

En virtud de lo anterior, el anterior Secretario el Señor **JAVIER RECALDE MARTINEZ**, como representante legal de la entidad en su tiempo de ejercicio, dispuso el área del primer piso con el fin de que la Administración pueda dar cumplimiento parcial a lo estipulado en el anexo, en el entretanto se formalizaba un acuerdo jurídico (Contrato de Comodato) que pudiese formalizar este vínculo, tal como lo estipulaba este documento técnico, fijado bajo los lineamientos establecidos por el "Oficio 1530/055-2021", producto final del contrato Interadministrativo No. 20211424 de 16 de marzo de 2022 con la Consultora Colombia Digital, el cual es la base para la estructuración del contrato.

d. El Hallazgo en concreto

En el marco del contrato de Concesión No. 20221689, este Organismo de Transito en el transcurso del tiempo de ejecución del mismo, encuentra que existen inconsistencias entre lo preceptuado en el anexo técnico del contrato y la ley, pues formaliza la entrega de las áreas a intervenir en dos proyectos a través de la figura de comodato.

En vista de lo anterior, este Organismo de Transito procederá a pronunciarse respecto a lo dicho en el inciso segundo del hallazgo número tres (03) por el ente auditor, el cual reza:

"... El equipo auditor, de acuerdo con entrevista realizada a la supervisión del contrato sobre los costos que se generan con ocasión de la utilización de las instalaciones propiedad de la Alcaldía Municipal por parte de la UT SERT Pasto, enfatizó que no se recibe contraprestación alguna, estos gastos lo asume la administración municipal y que además no ha sido posible la legalización de la entrega del bien para que el concesionario preste los servicios que han sido tercerizados como resultado del contrato de concesión No. 20221689, esta situación genera posible pérdida de recursos económicos y posible materialización de riesgo fiscal para la administración municipal..." (Negrita fuera de texto)

Como se dijo en líneas anteriores, los lineamiento establecidos por el Contrato de Concesión No. 20221689 y sus documentos integrales, establecen que la entidad contiene la obligación de entregar el área en calidad de comodato, sin embargo en aras de darle continuidad al servicio, el anterior representante legal de este Organismo de Transito, busco que se adelanten las obras de adecuación del primer piso, con el fin de cumplir como Administración y en él entre tanto se hacían la labores tendientes a la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 41 de 83

formalización del contrato de comodato.

Con el ánimo de cumplir con lo estipulado en el acuerdo contractual, la supervisión del contrato, solicita los documentos necesarios a la UT SERT Pasto, para la generación de estudios previos, proceso de contratación y suscripción de Contrato de Comodato ante la Secretaría General de la Alcaldía.

Sin embargo, ante los esfuerzos por darle claridad a este aspecto, se solicitó por parte de este Organismo de Transito la entrega del primer piso a la Secretaría General, con el fin de formalizar la utilización del área por parte de la UT SERT Pasto, así pues, se hicieron las respectivas reuniones y se proyectó documento para la aprobación de la misma, sin embargo, a instancia de esta entidad nunca se allego acta suscrita por el Secretario General de este tiempo.

Ante las dificultades presentadas, este Organismo de Transito dilucida que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989²² impone a las entidades públicas la obligación de celebrar contratos de comodato sobre inmuebles de su propiedad únicamente con ciertas entidades y personas, entre ellas con asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de liquidación a los mismos, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (Tal como se explica en los literales A y B de la presente respuesta al Hallazgo 3).

Por lo anterior, este análisis es corroborado por parte de la Interventoría del Contrato, encontrándonos un vacío que debe subsanarse en el Contrato de Concesión, mediante Otrosí modificadorio, ya que esta irregularidad está causando un perjuicio a las partes.

La posible modificación frente al asunto que nos interesa consiste en:

1. **Comodato primer, quinto y sexto piso:** en el anexo técnico del contrato se dispone que será entregado el primer piso de la Secretaría en calidad de Comodato a la Unión Temporal Servicios de Transito Pasto, con el fin de alojar la sede centro (página 39), también establece que para las adecuaciones orientadas a mejorar el área Administrativa de la Subsecretaría Operativa, los

²² **Artículo 38.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 42 de 83

pisos quinto y sexto serán igualmente entregados bajo esta figura (Página 46).

La celebración de este tipo de negocios se encuentra proscrita en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, ya que bajo mandato expreso solamente se puede realizar con personas sin ánimo de lucro, por un término máximo de 5 años; por otro lado para los pisos quinto y sexto de la actual sede de la Antigua Caja Agraria, área en la cual bajo lo establecido en el Proyecto No. 2 "Programa de Modernización apoyo logístico agentes de tránsito" bajo el título "Subsistemas de Herramientas de Apoyo a los Agentes de Tránsito", se dispone que estas áreas serán entregadas en calidad de comodato, lo que jurídicamente no es viable ya que estas áreas no serán usadas posteriormente por la Concesión.

Para efectuar la subsanación ante dicho vacío, este Organismo de Tránsito debe iniciar un proceso de negociación con la Unión Temporal y realizar todas las gestiones necesarias para que contractualmente se entienda que el uso del primer piso se debe hacer mediante contrato de arrendamiento y suprimir la entrega de los pisos quinto y sexto, mediante esta figura, ya que no serán utilizados por el Concesionario.

Respecto a lo anterior y honrando el deber de información propio del Principio de Buena Fe en los contratos del estado, en misivas sostenidas con el Concesionario, este Organismo de Tránsito le ha manifestado que la entrega del quinto y sexto piso, no se efectuará mediante un contrato de comodato para su correspondiente adecuación, ya que el uso de los pisos no se hará por parte de la Unión Temporal, por ende la entrega formal es suficiente.

La delegación para la supervisión también le ha manifestado tanto verbalmente, como formalmente al despacho del Secretario que: esta situación que requiere una negociación y el uso de los mecanismos contractuales dados para modificar el contrato y regular el vínculo jurídico que permita el uso de las áreas del primer piso y posteriormente se haga el desembolso retroactivo de las erogaciones realizadas por la Administración; siendo absolutamente necesario que el pago de servicios públicos, se configure como una obligación mediante el mecanismo jurídico Contrato de Arrendamiento (entre administración y concesionario).

Valga la redundancia en decir que esta estructuración del "Subsistema Ventanillas", fue dada desde el producto entregado para la formulación del contrato de Concesión, es decir bajo la experticia de la consultora "Colombia Digital", indicaciones que fueron tomadas menudamente para el desarrollo del proceso licitatorio.

No sin antes, estipular que este tipo de negociaciones deben ser autorizadas y orientadas por las directrices del Alcalde Municipal, debido a que este contrato fue

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 43 de 83

suscrito entre la mencionada Unión Temporal y el Municipio directamente.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

Para el presente hallazgo la STTM, presenta descargos realizando un análisis normativo y jurisprudencial del contrato de Comodato, sin embargo realiza varias afirmaciones entre otras como: "Ante las dificultades presentadas, este Organismo de Tránsito dilucida que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989²³ impone a las entidades públicas la obligación de celebrar contratos de comodato sobre inmuebles de su propiedad únicamente con ciertas entidades y personas, entre ellas con asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de liquidación a los mismos, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (Tal como se explica en los literales A y B de la presente respuesta al Hallazgo 3).

Por lo anterior, este análisis es corroborado por parte de la Interventoría del Contrato, encontrándonos un vacío que debe subsanarse en el Contrato de Concesión, mediante Otrosí modificatorio, ya que esta irregularidad está causando un perjuicio a las partes", "La celebración de este tipo de negocios se encuentra proscrita en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, ya que bajo mandato expreso solamente se puede realizar con personas sin ánimo de lucro, por un término máximo de 5 años; por otro lado para los pisos quinto y sexto de la actual sede de la Antigua Caja Agraria, área en la cual bajo lo establecido en el Proyecto No. 2 "Programa de Modernización apoyo logístico agentes de tránsito" bajo el título "Subsistemas de Herramientas de Apoyo a los Agentes de Tránsito", se dispone que estas áreas serán entregadas en calidad de comodato, lo que jurídicamente no es viable ya que estas áreas no serán usadas posteriormente por la Concesión", declaraciones que conforme al análisis del equipo auditor estarían reafirmando el hallazgo, por lo anterior el hallazgo queda en firme y respetuosamente se solicita adelantar las acciones de mejora pertinentes a través de la suscripción de un Plan de mejoramiento.

Hallazgo 4.

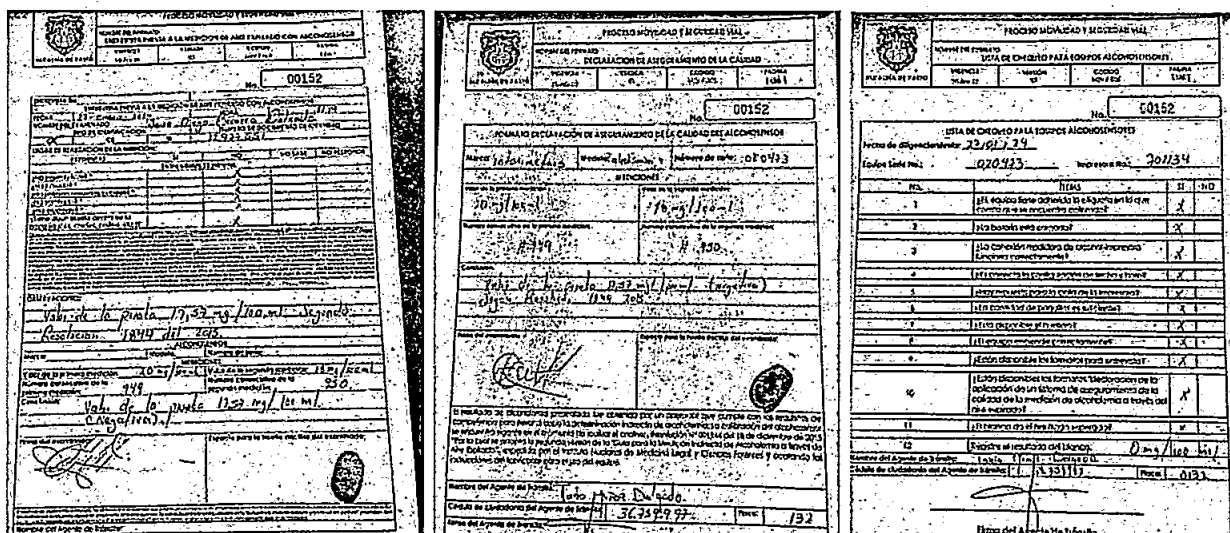
La Resolución No. 01844 DE diciembre de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección General "Por la cual se adopta la segunda versión de la

²³ **Artículo 38.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	El-F-004	44 de 83	

"Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado", Resolución No. 01183 de 2005 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección General "por medio del cual se adopta el reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda" y el Procedimiento MSV-P-035.

Dentro del proceso auditor, con la evidencia presentada a través de videos tomados como muestra de manera aleatoria y documentación establecida para realizar el procedimiento, se pudo determinar que no se está aplicando de manera expresa los protocolos establecidos para la toma de muestra con los alcohosensores, la documentación referenciada que hace parte del procedimiento como son los formatos MSV-F-05 "declaración de aseguramiento de calidad", MSV-F-06 "lista de chequeo para equipo alcohosensores" y MSV-F-07 "entrevista previa a la medición de aire expirado", no se está diligenciando de manera pertinente los formatos para levantar la información que permita verificar que el procedimiento se está desarrollando conforme a lo establecido dentro del mismo, del acohosensor con numero de serie 020473, se pudo verificar su calibración realizada en el mes de abril de 2024, existen preimpresos los formatos mencionados, en el diligenciamiento de estos se encuentra que del formato 152 de fecha 27 de enero de 2024, continua con el formato No. 153 de 18 de mayo de 2024, lo que denota que no hubo utilización del alcohosensor desde el mes de enero, hasta el mes de mayo de 2024, de igual forma no se evidenció entrega del formato MSV-F-07 al posible infractor.



En el video tomado como muestra, para verificar la forma como se está realizando el procedimiento, se determinó que se obviaron algunos pasos establecidos dentro de la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 45 de 83

Resolución No. 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección General.

Es necesario revisar los procedimientos, porque pese a las capacitaciones que se han realizado aún existen errores en la aplicación de estos, y más aun tratándose de comparendos que tienen una connotación especial por tratarse de infracciones tipo F, lo anterior puede ocasionar que haya impugnación para este tipo infracción y que conlleve a la exoneración por no realizar el procedimiento adecuado.

Estas situaciones pueden generar pérdida de recursos para la STTM y sanciones de tipo disciplinario.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Desde la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo junto a la Oficina de Seguridad Vial, Control Operativo y de Policía Judicial se está implementando la correspondiente utilización de los diferentes Formatos, como MSV-F-05, MSV-F-06, MSV-F-07 teniendo en cuenta el reglamento Técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda y el procedimiento MSV-P-035, lo cuales ya están subidos a la Plataforma de la Alcaldía de Pasto, se realizaron los ajustes pertinente de tal manera que el paso a seguir será emitir una Nota Interna y Circular de estricto cumplimiento dirigida a los Agentes de Tránsito y Transporte para que durante el proceso realizado se utilice los formatos que están establecidos; de lo contrario se realizara las acciones a que haya lugar según el Manual de Funciones.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, no manifiesta la aceptación o no aceptación de hallazgo, más sin embargo, se valora las gestiones que se vienen adelantando para el mejoramiento continuo, por lo cual, es necesario establecer acciones que permitan desarrollar el adecuado ejercicio de las funciones del personal operativo de la STTM, ratificando que el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa se solicita fijar tanto las acciones de mejora que se vienen adelantando como las nuevas, que se consideren adecuadas, en un Plan de Mejoramiento de la dependencia.

Hallazgo 5

Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 1 establece "Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 46 de 83

seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La ley 1952 de 2019, en su artículo 38. Deberes. Reza que: "Son deberes de todo servidor público: ... 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos..."

Mediante el acuerdo 005 de 10 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, en el cual, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, está incluida en la Dimensión Económica, con 35 metas de producto discriminadas de la siguiente manera:

Cuadro 1: Dimensión Económica – Plan Desarrollo Municipal 2020-2023

DEPENDENCIA	METAS PROPIAS-COMPARTIDAS
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal	30
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal/Avante-SEPT	3
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal/Secretaría de Bienestar Social	1
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal/Secretaría de Gestión Ambiental	1
TOTAL METAS	35

Fuente: Plan Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023".

Para dar cumplimiento a la misionalidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte, esta dependencia formula y presenta al Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal, 3 proyectos de inversión, los cuales incluyen las metas de resultado y de producto. Los proyectos presentados fueron viabilizados quedando de la siguiente manera:

Cuadro 2: Proyectos de Inversión Viabilizados – STTM 2023

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR PROYECTO
2022520010115	Desarrollo de Estrategias para la Disminución de la Accidentalidad y Sinistralidad Vial, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto	\$ 12.826.814.893
2022520010120	Implementación de Acciones Encaminadas a Promover Medios de Transporte Sostenibles, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto	\$ 646.105.763
2022520010122	Adquisición, Mejoramiento y/o Remodelación de las Instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Vigencia 2023, Municipio de Pasto	\$ 5.435.072.107

Fuente: Banco de programas y proyectos Administración Municipal

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 47 de 83

Durante el proceso de evaluación independiente, el equipo auditor revisó la hoja de captura, plataforma SPI, ejecución presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda (corte a 31 de diciembre 2023), y demás información pertinente a la ejecución de los proyectos, encontrando que para la vigencia en mención no se cumplió con las siguientes metas programadas para este año.

Cuadro 3: Metas Incumplidas Vigencia 2023

NOMBRE DEL PROYECTO/CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN META	UNIDAD DE MEDIDA	META DE LA VIGENCIA	EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA
Cód. BPIN 2022520010115 "Desarrollo de Estrategias para la Disminución de la Accidentalidad y Siniestralidad Vial, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto"	Planes maestros de Movilidad y Espacio Público para el sector urbano y rural, adoptados y en implementación.	Número	1	0
	Puestos en zonas de estacionamiento, regulados e implementados.	Número	40	0
	Fondos de estabilización tarifaria para el SETP, implementados	Número	1.42	0
Cód. BPIN 2022520010120 "Implementación de Acciones Encaminadas a Promover Medios de Transporte Sostenibles, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto"	kilómetros de ciclo rutas construidos.	Kilometro	9.3	0
	Sistema de bicicletas públicas implementados.	Número	1	0
Cód. BPIN 2022520010122 Adquisición, Mejoramiento y/o Remodelación de las Instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Vigencia 2023, Municipio de Pasto	Secretarías de Tránsito y Transporte, reestructuradas.	Número	1	0
	Sedes administrativas de Tránsito y Transporte, construidas	Número	1	0

Fuente: Hoja de captura STTM

Analizando la información suministrada por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (Ejecución Presupuestal, Hoja de Captura y Plataforma SPI), el equipo auditor evidenció una baja ejecución de los recursos asignados para el desarrollo de los proyectos en mención.

En este orden de ideas el proyecto denominado "Desarrollo de Estrategias para la Disminución de la Accidentalidad y Siniestralidad Vial, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto", de acuerdo con la ejecución de gastos de la Secretaría de Hacienda, se le asignó un total de apropiación \$ 13.131.816.022,24 (Valor proyecto viabilizado \$ 12.826.814.893) presentando una ejecución financiera de \$ 8.533.014.986,82

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 48 de 83

equivalente al 64.98 %. Aclarando que existen diferencias reportadas en la hoja de captura y plataforma SPI.

De acuerdo con el reporte en la Plataforma SPI (Seguimiento a Proyectos de Inversión), el avance físico del proyecto es del 80%, sin embargo, se evidencia incumplimiento en algunas de las actividades relacionadas con los productos, lo que refleja el bajo porcentaje de avance financiero representado en 64.98%. La anterior situación no expresa la realidad de ejecución del proyecto. El análisis realizado al cumplimiento de las actividades relacionadas a los productos para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el proyecto, se lo puede observar en el siguiente contexto.

Objetivo 1: Se ha disminuido el nivel de congestión vehicular.

Objetivo 2: Se ha mejorado la cultura ciudadana frente a las normas de tránsito.

Las actividades relacionadas para el cumplimiento de los objetivos presentaron el siguiente comportamiento:

Cuadro 4: Actividades Objetivos del Proyecto

Objetivo 1: Se ha disminuido el nivel de congestión vehicular		
Nombre de la Actividad	Valor Apropriado	Ejecutado
1. Realizar implementación y mantenimiento de las intersecciones semafóricas y el centro de control del municipio de Pasto.	\$ 3.568.926.391	\$ 253.658.738
2. Realizar demarcación horizontal y vertical de malla vial en el municipio de Pasto.	\$ 429.482.353	\$ 429.482.353
3. Realizar auditoria para identificación de puntos críticos de accidentalidad en el municipio de Pasto.	\$ 18.882.353	\$ 18.882.353
4. Documentos de lineamientos técnicos.	\$ 75.764.706	\$ 75.764.706
5. Documentos de planeación	\$ 8.434.017.913	\$ 6.782.783.456
6. Realizar 1 estudio para la construcción del índice de gestión y percepción institucional el municipio de Pasto.	\$ 5.882.353	\$ 5.882.353
7. Instalar dispositivos de seguridad vial en el municipio de Pasto	\$ 173.482.353	\$ 173.482.353
8. Crear el fondo de estabilización tarifaria para el SETP en el municipio de Pasto	\$ 27.482.353	\$ 18.201.926
9. Realizar la compra e implementación de un Radar de Velocidad en el municipio de Pasto.	\$ 9.882.353	\$ 9.882.353
10. Realizar 1 estudio para definir las zonas de estacionamiento regulado en el municipio de Pasto	\$ 7.482.353	\$ 7.482.353
Total, Objetivo 1	\$ 12.751.285.481	\$ 7.775.502.944
Objetivo 2: Se ha mejorado la cultura ciudadana frente a las normas de tránsito.		
Nombre de la Actividad	Valor Apropriado	Ejecutado
1. Implementar el observatorio de Seguridad Vial en el municipio de Pasto.	\$ 18.882.353	\$ 18.882.353
2. Realizar una campaña de seguridad vial con enfoque de género para		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 49 de 83

el uso de SETP en el municipio de Pasto.	\$18.882.353	\$10.507.269
3. Implementar una estrategia de cultura ciudadana en el municipio de Pasto.	\$18.882.353	\$18.882.353
4. Culturar a personas en seguridad vial y movilidad en el municipio de Pasto.	\$18.882.353	\$18.882.353
Total, Objetivo 2	\$ 75.529.412	\$ 67.154.328
Total, Objetivos (1 y 2)	\$ 12.826.814.893	\$ 7.842.657.271

Fuente: Plataforma SPI – STTM

El proyecto "Implementación de Acciones Encaminadas a Promover Medios de Transporte Sostenibles, Vigencia 2023 en el Municipio de Pasto", según la fuente de información suministrada por la Secretaría de Hacienda (ejecución de gastos), reporta una asignación total de apropiación por valor de \$ 619.287.581,69 (valor proyecto viabilizado \$ 646.105.763) y una ejecución financiera por valor de \$ 234.483.551, representando un porcentaje del 37.86%. Igual al anterior proyecto se evidencia que no existe similitud con los datos reportados en la hoja de captura y lo reportado en la Plataforma SPI.

Si bien es cierto, que en la Plataforma SPI (Seguimiento a Proyectos de Inversión), el proyecto presenta un avance físico de sus productos de 84%, no refleja la realidad de ejecución del proyecto, si tenemos en cuenta que su ejecución financiera es del 37.86%, por tanto, se evidencia incoherencia en los resultados. Dicha apreciación se deduce del análisis realizado al cumplimiento de las actividades relacionadas a los productos para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el proyecto.

Objetivo 1: Se ha implementado un plan de infraestructura física y servicios.

Objetivo 2: Se ha desarrollado acciones de promoción medios de transporte sostenible. Las actividades relacionadas para el cumplimiento de los objetivos presentaron el siguiente comportamiento:

Cuadro 5: Actividades Objetivos del Proyecto

Objetivo 1: Se ha implementado un plan de infraestructura física y servicios.		
Nombre de la Actividad	Valor Apropiado	Ejecutado
1. Realizar 1 estudio de personas que se movilizan en medios alternativos de transporte en la ciudad de Pasto.	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
2. Realizar 1 consultoría para establecer el índice de movilidad en la ciudad de Pasto.	\$ 50.000.000	\$ 0
3. Realizar 1 estudio para la implementación de un sistema de bicicletas públicas.	\$27.727.273	\$ 0
4. Realizar 1 estudio para definir el índice de pasajeros transportados por kilómetro en la ciudad de Pasto	\$ 10.000.000	\$ 1.000.000
5. Realizar señalización y demarcación de ciclorruta.	\$ 50.000.000	\$ 0

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 50 de 83

6. Realizar la instalación de bici parqueaderos	\$ 32.727.273	\$ 0
7. Realizar 1 estudio de huella de carbono para el municipio de Pasto.	\$ 30.000.000	\$ 0
Total, Objetivo 1	\$ 225.454.546	\$ 26.000.000
Objetivo 2: Se ha desarrollado acciones de promoción medios de transporte sostenible		
Nombre de la Actividad	Valor Apropriado	Ejecutado
1. Recuperar el espacio público vial.	\$35.177.993	\$35.177.993
2. Realizar campañas sobre movilidad sostenible en instituciones educativas	\$17.727.273	\$17.727.273
3. Realizar días sin carro y sin moto	\$52.450.720	\$17.308.739
4. Peatonalizar en el centro histórico de la ciudad en fechas especiales.	\$33.450.720	\$22.301.595
Servicio de educación informal en seguridad vial.	\$260.389.965	\$98.240.678
5. Realizar campañas y publicidad para continuar con la implementación de la Política Pública para el uso de la bicicleta.	\$3.727.273	\$ 0
6. Realizar acciones para promover el uso en la bicicleta con enfoque de género.	\$17.727.273	\$17.727.273
Total, Objetivo 2	\$ 420.651.217	\$ 208.483.551
Total, Objetivos (1 y 2)	\$ 646.105.763	\$ 234.483.551

Fuente: Plataforma SPI – STTM

El proyecto "Adquisición, Mejoramiento y/o Remodelación de las Instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Vigencia 2023, Municipio de Pasto.", fue presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ante el Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal, el cual fue viabilizado por un valor de \$ 5.435.072.107. En la revisión realizada a la información respecto a la ejecución del proyecto, la unidad auditada manifestó que el proyecto no se ejecutó, presuntamente, por acto administrativo emitido por el señor alcalde de la administración 2020 – 2023, en donde los recursos asignados serían destinados en otras actividades distintas al desarrollo del proyecto en mención. Se solicitó a los auditados el acto administrativo, el cual no fue aportado.

Ante esta situación el equipo auditor revisó la ejecución de gastos de la vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre reportada por la Secretaría de Hacienda Municipal y se pudo evidenciar que el proyecto contaba con una apropiación de \$ 5.435.072.107; se evidencio que existe un contra crédito por valor de \$ 4.569.173.107, quedando un saldo disponible por valor de \$ 865.000.000, el cual no se ejecutó. De la anterior situación la Dependencia no aportó información. Además, se pudo evidenciar en la Plataforma SPI, que se realizó reportes mensuales del proyecto, tanto en ejecución física, financiera y gestión, los cuales se reportaron en cero (0), en cada uno de ellos.

De la situación expuesta en cuanto a la ejecución de los proyectos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal viabilizados para la vigencia 2023, da cuenta de la deficiencia y debilidad en lo referente a la planeación y la ejecución adecuada y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 51 de 83

oportuna de los recursos apropiados, afectando la misionalidad de la dependencia en cuanto a un posible incremento de los índices de accidentalidad y siniestralidad y desestimulando el uso de medios de transporte sostenible en el Municipio de Pasto, exponiendo a la Dependencia a posible materialización de riesgos. La anterior situación puede conllevar a sanciones de tipo administrativo y financiero por parte del Ministerio de Tránsito y Transporte y por parte de entes de control.

Hallazgo 7

Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento" y Decretos reglamentarios, Resolución 583 del 31 de diciembre de 2018 "Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento".

Dentro del proceso auditor se pudo observar una variación significativa en la partida de propiedad, planta y equipo por valor de \$25.044.711.654,13, valor que se muestra en la siguiente presentación.

CONCEPTO	2021	2022	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	27,595,748,973.13	2,551,037,319.00	25,044,711,654.13
Terrenos	171,163,250.00	171,163,250.00	0
Bienes muebles en bodega	89,755,879.74	897,600,016.14	(807,844,136.40)
Edificaciones	0.00	32,676,479.00	(32,676,479.00)
Maquinaria y Equipo	136,797,819.43	139,461,220.22	(2,663,400.79)
Equipo médico y Científico	73,728,177.66	73,728,177.66	0.00
Muebles, enseres y equipode oficina	35,711,303.08	110,407,902.00	(74,696,598.92)
Equipo de comunicación y computación	25,986,208,569.51	404,052,955.90	25,582,155,613.61
Equipo de transporte, tracción y elevación	1,919,266,974.44	1,204,057,919.06	715,209,055.38
Depreciación acumulada de PPE (cr)	816,882,999.73	(482,110,600.98)	(334,772,398.75)

Imagen tomada de las notas a los estados financieros 31 de diciembre de 2023

El valor más significativo corresponde a que en el mes de septiembre se realizó la entrega del sistema semafórico con 84 intersecciones, 4 paneles de mensajería y centro de gestión de movilidad a la STTM por parte de la UAE SETP AVANTE.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 52 de 83

Se solicitó información sobre el lote de terreno urbano por valor de \$ 171.163.250 y sobre el cual no se obtuvo mayor información, lo cual no permitió verificar la procedencia, ni los títulos que acreditan que pertenece a la STTM.

De igual forma en lo correspondiente a cuentas por cobrar en ingresos no tributarios, donde se registran las multas y sanciones, y estampillas, aparecen registradas las multas hasta el año 2018, según entrevista con el director administrativo y financiero, lo cual no permite identificar en el estado de la situación financiera lo que realmente se tiene pendiente de cobro por estos conceptos.

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	17,990,396,596.30	18,273.073.890,72	(282,677,294.42)
Ingresos No Tributarios	17,979,203,294.67	18,261,368,095,67	(282,164,801.00)
Otras cuentas por cobrar	11,193,301.63	11,705,795,05	(512,493.42)

Imagen tomada de las notas a los estados financieros 31 de diciembre de 2023

Los hechos mencionados, dejan presumir la necesidad de revisar las partidas que conforman el estado de la situación financiera, para efectos de realizar un saneamiento contable y poder presentar cifras que reflejen integra y fielmente la realidad de los hechos económicos que permitan la toma de decisiones en cualquier momento, que puede acarrear posibles sanciones de tipo fiscal y administrativo.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

La STTM se pronuncia frente a los hallazgos 5 y 7 en los siguientes términos:

Hallazgo 5. Y 7

La variación considerablemente alta en las cuentas contables de propiedad, planta y equipo, obedece a que en el mes de septiembre de 2023, y luego de múltiples reuniones y mesas técnicas de trabajo, se firma por parte del Secretario General de la Alcaldía Municipal de Pasto, el Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Pasto, el Subsecretario de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Pasto, la Jefe de la Oficina de Contaduría de la Alcaldía Municipal de Pasto, el Almacenista de la Alcaldía Municipal de Pasto y el Gerente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público, el acta para formalizar la entrega de las 84 intersecciones del sistema semaforico, 4 paneles de mensajería y parcialmente el centro de gestión de movilidad por parte de UAE SETP AVANTE a la Secretaría de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 53 de 83

Tránsito y Transporte Municipal, donde pasan a ser incorporados en los Estados Financieros, y por ende, las actividades de administración, operación, actualización y mantenimiento, son trasladadas a la Secretaría.

La transferencia de los elementos que componen el sistema semafórico obedeció a que la "UAE SETP AVANTE" se estructuró como un proyecto temporal y, por ende, el Municipio de Pasto a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte era el organismo idóneo a través del cual se efectuara la entrega de los bienes y la infraestructura tecnológica que conforman el Sistema Semafórico, el cual se encontraba implementado y operado por parte de UAE SETP AVANTE, como ente gestor del SETP de la ciudad de Pasto.

Referente al Lote de terreno Urbano se trata del bien inmueble ubicado en la Avenida Santander que fue adquirido por el "**MUNICIPIO DE PASTO**" mediante escritura Pública **No.1684 del 28 de Mayo del 2007** y actuaron como Contratantes la Gobernación de Nariño y el Municipio de Pasto, efectuando un Contrato de Permuta y se refiere a las actuales estructuras físicas que aún se mantienen, de igual manera la otra parte del Lote corresponde a lo adquirido con escritura pública **No.1954 del 14 de Octubre del año 2009**, donde la Gobernación de Nariño vende al Municipio de Pasto el bien inmueble y corresponde a el Área donde actualmente funciona la Carceleta a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y los parqueaderos de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo. Le corresponde a la Secretaria General adelantar el procedimiento de englobe de las 2 escrituras con el correspondiente evaluó para que afecte las finanzas del Municipio y de esta manera se pueda quitar de los bienes de la Secretaría de Tránsito y Transporte en un valor de \$171.163.250 pesos.

La aplicación de multas por infracciones de tránsito es una de las herramientas fundamentales para mantener el orden y la seguridad vial. Sin embargo, la recuperación de la cartera por concepto de estas multas representa un desafío significativo

En lo referente a las cuentas por cobrar, existe la relación individualizada de cada una de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte pendientes de ser pagadas por los contraventores.

Los valores consolidados de las cuentas por cobrar se encuentran registrados en cuentas contables del grupo de los activos, así como en cuentas de orden. Las cuentas de orden son un componente crucial en la contabilidad, pues se utilizan para registrar operaciones que no afectan directamente el balance general ni el estado de resultados, pero que requieren un seguimiento y control adecuados, por ejemplo, de los compromisos futuros, contingencias y derechos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 54 de 83

En este momento, los valores por cobrar, registradas en las cuentas del activo, se encuentran en su mayoría prescritas, lo cual es el resultado de muchos factores que han afectado el recaudo a lo largo de los años. Muchas personas multadas carecen de los recursos económicos para pagar las multas, lo que contribuye a la acumulación de deuda, los datos de los infractores no están actualizados, lo que complica la notificación y el seguimiento de las multas, la falta de integración y modernización de los sistemas tecnológicos utilizados para la gestión y cobro de multas afecta la eficiencia de estos procesos, además de que existe una percepción generalizada de impunidad y falta de consecuencias reales por no pagar las multas, lo que fomenta el incumplimiento. Lo anteriormente mencionado, además de muchos otros elementos, han ocasionado el incremento y la incobrabilidad de los recursos, lo cual resulta en que los valores registrados en su momento como cuenta por cobrar en el activo, hoy tengan que ser castigados afectando cuentas del patrimonio, afectando considerablemente los estados financieros de la Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Alcaldía de Pasto en General.

Con el propósito de realizar el correspondiente saneamiento contable que refleje fielmente la realidad de los hechos económicos a que se hace referencia, en el año 2023 se presentó ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía Municipal, la exposición de motivos para llevar a cabo la depuración de cartera de la Secretaría de Tránsito y Transporte comprendida entre los años 2001 a 2016, porque operaba el fenómeno de prescripción, con ello se pretendía precisamente, entre otras cosas, contar con estados financieros ajustados.

En el acta número 05 del 29 de septiembre de 2023 como resultado de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, no se dio viabilidad y se dejó en mesa la solicitud, hasta tanto se aportará información adicional, se identificaran y detallaran las diferentes tipologías, aparte de la prescripción, que pudieran aplicar para cada uno de los caso.

En la actualidad, se han generado correctivos que conlleven al aumento de recaudo de cartera, como la gestión realizada ante la UT SERT PASTO para conseguir el apoyo tecnológico que permitan una mejor gestión de la información y el seguimiento de las multas, revisión y aplicación de normatividad y regulaciones para facilitar el cobro de multas y establecer sanciones más estrictas para los incumplidores, la propiciación de cooperación entre diferentes entidades gubernamentales y privadas para mejorar la eficacia de los procesos de cobro, así como el ofrecer planes de pago accesibles y descuentos por pronto pago para incentivar el cumplimiento de las obligaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 55 de 83

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Hallazgo 5. El equipo auditor una vez revisados los argumentos expuestos por la dependencia auditada ante el hallazgo No.5, determina que el contexto descrito no es claro, en cuanto a la pretensión de la Dependencia ante la aceptación o no aceptación de este. En el contenido del texto se describe las acciones realizadas por la Secretaría de Tránsito en articulación con otras Secretarías de la Administración Municipal y Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público, para firmar un acta de formalización de la entrega de las 84 intersecciones del sistema semafórico, 4 paneles de mensajería y parcialmente el centro de gestión de movilidad por parte de UAE SETP AVANTE a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. De otro lado se describe acciones frente a un lote de terreno urbano ubicado en la Avenida Santander que fue adquirido por el Municipio de Pasto, la aplicación de multas por infracciones de tránsito como una herramienta fundamental para mantener el orden y la seguridad vial y las cuentas por cobrar pendientes de ser pagadas por los contraventores, entre otras.

Los argumentos anteriormente manifestados por la Dependencia no tienen relación con el hallazgo realizado por el equipo auditor, el cual hace alusión a la deficiencia y debilidad en lo referente a la planeación y la ejecución adecuada y oportuna de los recursos apropiados, afectando la misionalidad de la Dependencia. Por tanto, el hallazgo se mantiene y se solicita plasmar acciones de mejoramiento en un plan de mejoramiento.

Hallazgo 7. De acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se valora las gestiones que se vienen adelantando para el mejoramiento continuo, más sin embargo, la evidencia demuestra que es poco efectivo el recaudo de cartera, por otro lado, los saldos reportados en el estado de situación financiera se deben revisar en su totalidad, por lo anterior, es necesario continuar con acciones que permitan desarrollar una depuración de sus valores, debido a esto, el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa se solicita fijar tanto las acciones de mejora que se vienen adelantando como las nuevas, que se consideren adecuadas, en un Plan de Mejoramiento de la dependencia.

Hallazgo 6

Política Pública de la Bicicleta en Pasto 2021-2031, según el Acuerdo No. 025 del 3 de agosto de 2021, "Por medio del cual se adopta la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Ley 1811 DE octubre 21 de 2016 ARTÍCULO 5o. INCENTIVO DE USO PARA FUNCIONARIOS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 56 de 83

PÚBLICOS. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Ley 1753 de 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". ARTÍCULO 204. Estímulos para el uso de la bicicleta y los tricimóviles no motorizados. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional.

Decreto 87 de 17 enero de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias". ARTÍCULO 2. Numeral 2.1 Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia.

Dentro del proceso de evaluación independiente, se revisó la información generada desde la Subsecretaría de Movilidad en cuanto se refiere a la Política Pública de la Bicicleta.

La Dependencia suministro un informe de gestión y resultados, denominado "Aplicación de la Movilidad Sostenible para Mejorar Condiciones y Calidad de Vida, vigencia 2023 en el Municipio de Pasto - 1 de enero – 31 de diciembre de 2023", el cual contiene estrategias de cultura ciudadana de la movilidad - seguridad vial para ciclistas.

Dentro de las actividades descritas en el informe se destacan las acciones de capacitación en vía, acciones permanentes encaminadas a la movilidad sostenible e incluyente, reuniones de la mesa de movilidad sostenible, semana de movilidad segura activa y sostenible, actividades día sin carro y sin moto, capacitación en instituciones educativas en movilidad sostenible y seguridad vial, capacitación en normas de tránsito seguridad vial movilidad sostenible, campañas sobre utilización de medios de transporte no motorizados en medios de comunicación, actividades de ciclo paseos, programas "ciudades energéticas", acciones de cooperación internacional con el gobiernos suizo y alemán, instalación de bici parqueaderos en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, actividades de ciclo vías dominicales, acciones de seguridad vial y movilidad con enfoque de género para promover el uso de la bicicleta entre otras.

Dentro de la promoción y uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, se evidencia la participación de cooperación internacional del gobierno suizo en el proyecto Urkubicli, el cual es un sistema de bicicletas compartidas y movilidad sostenible (Ciudad energética amigable con el medio ambiente) para instituciones. El gobierno suizo dono 342 bicicletas y ofreció el servicio de mantenimiento y operación por un año desde el momento de la donación, el cual ya no está vigente. Para la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 57 de 83

operatividad y funcionamiento del sistema se instalaron 8 estaciones: Universidad Cooperativa, Universidad de Nariño (sede centro y sede Torobajo), Universidad Mariana, Institución Educativa Normal Superior, SENA (Centro Producción Limpia Lope), Secretaría de Tránsito y Secretaría de Gestión Ambiental. Es de anotar que las bicicletas que hacen parte de la Administración Municipal (Secretaría de Tránsito y Secretaría de Gestión Ambiental), estuvieron en funcionamiento hasta la vigencia 2023, en lo transcurrido del año 2024, las bicicletas no están en funcionamiento porque aún no se cuenta con recursos para su funcionamiento y mantenimiento.

Si bien es cierto que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad ha realizado una importante gestión en cuanto a promover el uso de la Bicicleta en el Municipio de Pasto, tal como lo establece la Política Pública de la Bicicleta en Pasto 2021-2031", no se evidencia un plan de acción que contenga una planeación estructurada con componentes como: Infraestructura y seguridad vial, Promoción y evaluación, Incentivos y beneficios, Interacción con otros modelos de transporte, Monitoreo y evaluación entre otros, que permita una adecuada implementación de la política.

Además, se evidenció que la Dependencia no realiza seguimiento a las acciones e indicadores establecidos en pro del fomento del uso de la bicicleta y su integración en los diferentes servicios, tal como se establecen en la Política: a) Indicadores de infraestructura, servicios y facilidades, b) Indicadores de gestión social integral, c) Indicadores de gerencia, operativa y monitoreo, d) Indicadores de normatividad, regulación y control, e) Indicadores de uso de la bicicleta.

Por lo anterior, se constata que la dependencia, no está cumpliendo con el ARTÍCULO SÉPTIMO-Gerencia, Operación y Monitoreo, tal como lo ordena el Acuerdo No. 025 del 3 de agosto de 2021, en su literal a), Seguimiento a las acciones e indicadores de los programas que se realicen en el marco de esta política pública, además de la asignación presupuestal que garantice los recursos técnicos, humanos y materiales.

El incumplimiento de la Política Pública de la Bicicleta ocasiona un impacto ambiental negativo, congestión vial, problemas de salud pública, mayor dependencia de combustibles, dificultando la promoción de la movilidad sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, además puede generar consecuencias legales y sociales.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Frente al hallazgo n. 6, de acuerdo a la Información suministrada por la Subsecretaría de Movilidad las evidencias y soportes anexos hacen referencia a:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 58 de 83

- Circular 001 del 2024
- Plan de Acción Política Pública de Bicicleta

La información referencia se encuentra en los soportes anexos a este informe.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El equipo auditor aclara que, en el pronunciamiento de la Dependencia auditada no manifiesta la aceptación o no aceptación de hallazgo, más, sin embargo, a través del texto que hace referencia al hallazgo en mención, describen el nombre de dos documentos:

- ☐ Circular 001 del 2024
- ☐ Plan de Acción Política Pública de Bicicleta.

Los documentos que se relacionan no desvirtúan el hallazgo realizado por el equipo auditor, carecen de argumentación para tal propósito. La Dependencia no aporta evidencias relacionadas con los criterios que se tuvo en cuenta en el proceso auditor como es la implementación y ejecución Política Pública de la Bicicleta en Pasto 2021-2031, según el Acuerdo No. 025 del 3 de agosto de 2021, "Por medio del cual se adopta la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones".

La dependencia no aporta evidencien respecto al seguimiento a los indicadores establecidos en pro del fomento del uso de la bicicleta y su integración en los diferentes servicios, no argumentan contenido respecto a la gestión de la consecución de recursos presupuestales que garanticen la aplicación efectiva de la Política Pública de la bicicleta en el Municipio de Pasto.

Además, parte de la información a la que hace referencia la Dependencia fue aportada fuera del cierre de la auditoría. Por tanto, el hallazgo se mantiene y se solicita plasmar acciones de mejoramiento en un plan de mejoramiento.

Hallazgo 8

El manual de riesgo de la Alcaldía de Pasto versión 4 documento identificado bajo código PE-M-004 de octubre del 2023, en la tabla 1 denominada Responsabilidad de las líneas de defensa frente a la gestión del riesgo establece en su componente de primera línea:



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

El-F-004

PÁGINA

59 de 83

Linea de defensa	Responsable	Responsable frente al riesgo
Primera línea de defensa	Líderes de Procesos. Responsables de proyectos. Servidores en general.	El líder de proceso: • Asegurar por parte del líder del proceso que al interior del grupo de trabajo se reconozca el concepto de "administración de riesgo" la política, metodología y marco de referencia establecido y aprobado por la alta dirección. • Delegar, por parte del líder del proceso, el (los) profesionales que se encargaran de la identificación, monitoreo, reporte y socialización de los riesgos. • Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar los objetivos, programas, proyectos y planes asociados al proceso y actualizarlos como mínimo una vez al año y las demás veces que en el año se requieran; así como también, realizar seguimiento al mapa de riesgo del proceso a cargo. • Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados y proponer mejoras para su gestión. • Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar. • Desarrollar ejercicios de autocontrol para establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles. • Informar a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional (segunda línea de defensa) sobre los riesgos identificados y materializados en el proceso. • Informar a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional (segunda línea de defensa) sobre los riesgos no identificados y materializados en el proceso para

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 60 de 83	

		incorporarlos en el mapa de riesgos. • Presentar los avances y evidencias sobre la gestión del riesgo del proceso dentro del esquema de monitoreo realizado por la segunda línea de defensa. • Presentar las acciones correctivas, preventivas y de mejora, cuando se materializa alguno de los riesgos. • Asistir a las jornadas de capacitación y formación en gestión del riesgo lideradas por la segunda y tercera línea de defensa. • Comunicar al equipo de trabajo los resultados de la gestión del riesgo. Todos los servidores públicos de la entidad: • Participar en el diseño de los controles que tienen a cargo. • Ejecutar los controles a su cargo de la forma como están diseñados. • Informar al líder del proceso sobre riesgos materializados identificados y no identificados o posibles situaciones de afectación al proceso que conlleven a un riesgo; a fin de incorporar las acciones a que haya lugar. • Proponer mejoras a los controles existentes. El responsable del proyecto: • Realizar la identificación de los riesgos del proyecto. • Supervisar la implementación de las acciones de mejora o la adopción de buenas prácticas de gestión del riesgo asociado a su responsabilidad.	
--	--	--	--

Por su parte, la política institucional de gestión de riesgo reza que: "Política Institucional de Gestión del Riesgo: La Alcaldía de Pasto, se compromete a gestionar adecuadamente los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad de la información, asociados a los procesos y proyectos institucionales, en concordancia con la metodología vigente, identificando las fuentes generadoras de riesgo y diseñando los controles detectivos y preventivos oportunos para evitar su materialización, a fin de mantener los niveles de riesgo aceptables".



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

El-F-004

PÁGINA

61 de 83

De igual manera, La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6 de noviembre del 2022 elaborada por el Departamento Administrativo de la función Pública, en el punto 2.5 relacionado con la Descripción del riesgo establece dos puntos importantes a tener en cuenta para la adecuada gestión del riesgo en las entidades los cuales son: 1- la descripción del riesgo y 2- premisas para una adecuada redacción del riesgo.

Por lo que es muy importante en relación a la descripción del riesgo que se dé estricto cumplimiento a la metodología en cuanto a la redacción de los riesgos identificados en cada uno de los procesos de la entidad, acorde a lo descrito a continuación, toda vez que la adecuada redacción del riesgo contribuye a la gestión eficaz del diseño de los controles necesarios para gestionar adecuadamente cada uno de los riesgos.

para el líder del proceso como para persona
estructura que facilita su redacción y
POSIBILIDAD DE y se analizan los siguientes

Figura 10 Estructura propuesta

¿Qué?



¿Cómo?



Del mismo modo, es de suprema importancia considerar las premisas para una adecuada redacción del riesgo, acorde a las recomendaciones planteadas en dicha guía, la cual expresa lo siguiente.

Fuente: Adaptado del Curso Riesgo Operativo a
Desempeño Institucional

Premisas para una adecuada

- ☐ No describir como riesgo:
Ejemplo: errores en la
procedimientos existentes.
- ☐ No describir causas como

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoría observó debilidad generalizada en la gestión del riesgo, toda vez que en la presente auditoría se pudo evidenciar que la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 62 de 83

secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, si bien cuenta con mapa de riesgos, estos en primera instancia no cumplen la metodología tanto en la identificación de riesgos, como en el diseño de controles, que para tal fin se ha diseñado por parte de función Pública y que la Oficina de Planeación y Gestión Institucional como segunda línea ha dado a conocer los lineamientos pertinentes para su aplicabilidad, por tanto, se puede identificar la baja implementación de herramientas de autocontrol en la dependencia. Se evidenció que ciertos procedimientos o aspectos claves de la gestión del día a día de la Secretaría, están expuestos a posibles desviaciones, tanto de gestión como de corrupción, toda vez que se evidenció que no se han identificado los riesgos necesarios que amparen toda la gestión de la secretaria. Tal como se pudo evidenciar en el mapa de riesgos.

Esta auditoría evidencia la ausencia de seguimientos de manera periódica a las actividades de control del mapa de riesgos de gestión del año 2023 de acuerdo al ciclo PHVA, para el establecimiento de controles efectivos, lo cual se refleja como una debilidad en el monitoreo y evaluación de los riesgos por parte de los líderes de procesos de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal. Así mismo, se pudo verificar que no hay evidencia de la socialización del mapa de riesgos dentro de la dependencia.

Por lo anterior, el débil diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos puede conllevar a una posible materialización del riesgo que impacten el proceso de seguridad y movilidad vial, a grupos de valor y partes interesadas, tal como lo establece el Manual de Administración de Riesgos de la Administración Municipal 2023 (Versión 4) y la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas. (Versión 6), del Departamento Administrativo de la Función Pública 2022.

Pronunciamiento de la Dependencia auditada

Se debe afirmar que la secretaria de Tránsito y Transporte en el año 2023 presento la matriz de gestión y la matriz de corrupción de forma cuatrimestral tal y como estipuló la oficina de planeación y gestión institucional. Pendiente la presentación de la matriz de gestión del último cuatrimestre del 2023, esto porque en el mes de enero no existió contratista responsable de esta actividad por la cual fue presentada el 21 de febrero de 2024, tal como se soporta en el correo enviado a la oficina de planeación y gestión institucional.

Se debe aclarar que las matrices presentadas fueron aceptadas debidamente por la oficina de planeación y gestión institucional, y no existieron observaciones de cambios, ajustes, ni sugerencias en cuanto a redacción, y formulación tanto de riesgos como de sus controles.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

El-F-004

PÁGINA

63 de 83

Según los cambios efectuados por la oficina de planeación y gestión institucional, la presentación de la matriz de corrupción se debe presentar mes a mes las cuales se presentan oportunamente en las fechas estipuladas.

Presentación matriz de corrupción mes de enero y febrero el 01 de abril de 2024

Presentación matriz de corrupción mes marzo, abril y mes mayo de 2024, en las cuales no existieron observaciones ni sugerencias por parte de la OPGI.

Se acata lo planteado en el hallazgo número 8 efectuando la siguiente respuesta

1. Acta de reunión con el área de calidad, subsecretaria de registro y la oficina de planeación y gestión institucional donde se da compromiso con la instauración de reuniones con el propósito de actualizar la caracterización de procesos y actualizar los mapas de gestión y de corrupción de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

- Viernes 5 julio 2024
- Martes 9 de julio 2024
- Jueves 11 de julio 2024
- Jueves 18 de julio 2024
- Martes 23 de julio 2024
- Jueves 25 de julio 2024
- Martes 30 de julio 2024
- Viernes 1 de agosto 2024

Matriz de riesgos corrupción y gestión viernes 19 de julio y viernes 26 de julio 2024. Se anexa el acta levantada por la oficina de planeación y gestión institucional. Y el acta que corresponde a la subsecretaria de registro y al área de calidad de la STTM.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Los descargos presentados, no desvirtúan el hallazgo, por lo anterior se ratifica y se solicita generar acciones de mejorar frente al mismo con la generación de un Plan de mejoramiento.

Hallazgo 9

En el manual de calidad (PE-M-001), el cual se encuentra publicado en la intranet en el proceso de planeación estratégica define en su numeral 2.2 "Sistema de Gestión de Calidad: se establece, dando cumplimiento a las directrices dadas por el Gobierno Nacional, dispuestas en el decreto 1499 del 2017 con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su segunda versión, a través de sus

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 64 de 83

procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación, con el fin de mejorar continuamente la prestación de sus servicios. Para lograrlo, la Alcaldía Municipal de Pasto, establece una Política y Objetivos de calidad, que permitirán direccionar las funciones de sus servidores públicos en el marco del SGC" y en su numeral 2.2.2 "Los objetivos del SGC adoptados para la Alcaldía Municipal de Pasto y aprobados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño son los del siguiente tenor:

1. Promover la gerencia del talento humano para contar con servidores públicos integrales, idóneos, comprometidos y transparentes que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional.
2. Mejorar la eficacia y efectividad de los procesos.
3. Mejorar el desempeño institucional de la Administración Municipal.
4. Mejorar la gestión financiera de la Administración Municipal.
5. Mejorar la gestión y el uso de las TICs en la Alcaldía de Pasto.
6. Incrementar el nivel de percepción de los grupos de valor frente a la gestión pública."

De igual manera el instructivo "Elaboración de documentos" (MC- I -001) del proceso de Mejora Continua define en su numeral 1.3.3.: "Procedimientos: son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso. En su diseño se establecen los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Para elaborar un procedimiento debe seguirse lo establecido en el procedimiento MC-P- 001 Control de documentos". Así mismo define cada uno de los ítems que deben componer el Procedimiento.

El equipo auditor, evidenció que, en el proceso de movilidad y seguridad vial en la intranet de la Alcaldía de Pasto, cuenta con 36 procedimientos, 2 instructivos y 12 formatos como se puede observar en la siguiente imagen:



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

65 de 83

Categorías

Movilidad y Seguridad Vial

- ☐ Procedimientos - Movilidad y Seguridad Vial (36)
- ☐ Instructivos - Movilidad y Seguridad Vial (2)
- ☐ Formatos - Movilidad y Seguridad Vial (12)

☒ pe_f_047_normograma_v1_msv

☒ pe_f_033_identificacion_contexto_estrategico_v1_MSV

En el proceso auditor se tomo una muestra de 8 procedimientos los cuales corresponden a:

- 1.Msv-p-042 Auditoria a puntos críticos
- 2.Msv-p-041 Desarrollo de informe de estadísticas
- 3.Msv-p-036 Inspección técnica de vehículos automotores o no automotores
- 4.Msv-p-034 Inmovilización del vehículo
- 5.Msv-p-040 Desarrollo de proyectos del observatorio
- 6.Msv-p-039 Capacitación instituciones
- 7.Msv-p-033 imposición de orden de comparendo
- 8.Msv-p-035 prueba de alcoholemia con alcoholemia

Sin embargo, en el desarrollo de auditoria se pudo evidenciar que la secretaria no da cumplimiento a los procedimientos, además, las actividades no tienen claramente identificado los responsables de cada tarea lo que supone que los procedimientos no se encuentran debidamente actualizados.

La anterior situación somete a la dependencia a no disponer de controles en cada tarea que componen los procedimientos a cargo de la Secretaría, exponiendo a una posible materialización de riesgos, perdida de la eficacia, efectividad y estandarización de proceso de la Secretaria y disminución en el nivel de percepción de los grupos de valor frente a la gestión pública de calidad, al emplear documentos o procedimientos obsoletos, debido a una presunta falta de consciencia de la importancia del sistema de gestión de calidad e inexistencia de una dinámica de revisión y actualización de los mismos.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Respecto a este hallazgo se procederá a citar estos procedimientos,

1. MSV_P_042 Auditoria a puntos críticos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 66 de 83

2. MSV_P_041 Desarrollo e informe de estadísticas
3. MSV_P036_ Inspección Técnica de vehículos automotores o no automotores
4. MSV_P_034 Inmovilización del vehículo
5. MSV_040 Desarrollo de proyectos del observatorio
6. MSV_039_ Capacitación instituciones
7. MSV_P_033 Imposición de orden de comparendo
8. MSV_P_035 Prueba de alcoholemia con alcohosensores

Para subsanar este hallazgo se verificará detalladamente cada procedimiento con el área correspondiente donde se revisen las actividades, las tareas y sus controles de cada procedimiento y para dar cumplimiento a esta actividad se instaurará una serie de reuniones con cada área específica donde se concerté la pertinencia de cada procedimiento.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

El descargo presentado por la Unidad Auditada frente al presente hallazgo infiere la realización de acciones de mejora frente al mismo, por lo tanto se ratifica y queda en firme. Muy respetuosamente se solicita plasmar las acciones en un Plan de mejoramiento.

Hallazgo 10

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "Cuando el interés general propio de la función Pública entra en conflicto con el interés particular y directo del Servidor Público.

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública. Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Es necesario promover en los servidores públicos una cultura de integridad que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

67 de 83

Una herramienta para ello es el Aplicativo por la integridad Pública, en el cual los gerentes públicos y demás personas determinadas por la Ley 2013 de 2019 deben declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios, y los entes de control y la ciudadanía pueden consultar y usar esta información, así como las entidades que podrán hacer la gestión preventiva correspondiente. Igualmente, todo servidor público que se enfrente a posibles conflictos de intereses deberá presentar sus impedimentos según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

En el proceso Auditor se evidenció que por parte de los gerentes públicos y personal de planta de la Dependencia no se lleva a cabo el diligenciamiento del aplicativo, lo que puede conllevar a que el interés particular pueda interferir en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado, atentando contra la transparencia y la moralidad administrativa, derivando en posibles actos de corrupción e investigaciones disciplinarias.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Efectuando respuesta al respectivo hallazgo témenos que en el momento la plataforma del aplicativo por la integridad pública, para dar cumplimiento al diligenciamiento del aplicativo respaldado por la ley 2013 de 2019, donde los gerentes públicos y demás personas determinadas deben declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y retas e impuestos.

Se debe aclarar que en el momento la plataforma con su correspondiente LINK no se encuentra activa, en Talento Humano de la Alcaldía Municipal, por lo cual se envía un correo electrónico solicitando la activación directamente a la Dra. Tatiana Ortega Cerón. Subsecretaria de Talento Humano. Por lo cual solicitamos a los funcionarios de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, que apliquen, diligenciar formulario Publicación proactiva declaración de bienes y retas, y registro de conflicto de intereses ley 2013, 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002, y 2003 de 2019.

(ANEXO evidencia correo electrónico solicitud de link del aplicativo, se adjunta formulario diligenciado de los gerentes públicos declaración de bienes y rentas y registro conflictos de interés)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 68 de 83

Pronunciamiento de la oficina de control Interno

El descargo presentado por la Unidad Auditada frente al presente hallazgo infiere la realización de acciones de mejora frente al mismo, por lo tanto, se ratifica y queda en firme. Muy respetuosamente se solicita plasmar las acciones en un Plan de mejoramiento.

Hallazgo 11

De conformidad a los establecido en la Ley 1755 de 2015: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".

En el proceso Auditor desarrollado en la Secretaria de Tránsito y transporte Municipal, se evidencio falta de trazabilidad de las PQRDS recepcionadas por la Dependencia; para la vigencia 2023 no se cuenta con Matriz, ni con información en cuanto a las PqrdS recibidas y contestadas para esa vigencia por parte de la STTM; para lo transcurrido de la vigencia 2024 se establecen matrices por cada mes frente a las PQRDS de manera separada, igual situación se presenta con las acciones Constitucionales, como se puede observar en la siguiente imagen:

-  Abril Matriz Acciones Constitucionales
-  Abril Matriz PQRD 2024 Completa
-  Enero Matriz Acciones Constitucionales
-  Enero Matriz PQRD 2024
-  Febrero Matriz PQRD 2024
-  Febrero Matriz Acciones Constitucionales....
-  Marzo Matriz Acciones Constitucionales

En el diligenciamiento de las matrices PQRDS para la vigencia 2024, en algunos meses se omite el diligenciamiento del día y fecha de recepción de la PQRDS, lo que puede conllevar a no percatarse del término de vencimiento de las mismas, que puede conllevar a la inoportunidad en las respuestas y en el desarrollo de las demás

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 69 de 83	

actuaciones para su resolución.

Una de las PQRDS recepcionadas para la vigencia 2024 es la de la señora Leidy Montero Gaidos, la cual no aparece registrada en ninguna de las matrices PQRDS, evidenciándose una posible falta de seguimiento oportuno a la mismas; PQRDS que fue de conocimiento de esta Dependencia por asistencia de manera presencial a esta oficina por parte de la Peticionaria. Igual situación con la PQRD presentada por el señor William Ricardo Correa Vargas "orden de salida de Vehículo", la cual es de la vigencia 2023, de la cual se tuvo conocimiento en esta Dependencia por parte de la Dirección administrativa de Control Interno Disciplinario y no se encuentra trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente a la misma, por lo que según se informa no cuentan con documentación de dicha vigencia, cabe aclarar que esta Petición es de conocimiento de la Procuraduría Provincial de Pasto y de la Personería Municipal.

Lo anterior puede resultar en pérdida de imagen y credibilidad en la administración Municipal y materialización de riesgos frente a las mismas.

Es de vital importancia que se cuente con el aplicativo Orfeo y se implemente de manera integral en la Dependencia.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

La ley 1755 de 2015, busca hacer valer el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en la ley, ya que el derecho de petición es un derecho fundamental, por lo tanto este Organismo de Transito ha hecho los reportes necesarios para dar fe de cada una de las solicitudes que los usuarios radican en la entidad, sin embargo no debemos olvidar que cada una de las solicitudes que los ciudadanos presentan a los cada uno de los representantes de la Administración cuenta como una petición y es deber darle un trámite bajo una trazabilidad suficiente.

Para el caso de las anomalías presentadas alrededor de las solicitudes presentadas por la señora MONTERO GAIDOS, aquellas se recibieron directamente por el señor JORGE RESTREPO CARDONA, quien para el momento de su recepción fungía como Subgerente Operativo de la Unión Temporal, a partir de ahí inicia una interacción con uno de los colaboradores de la Administración, ya que como bien sabe el ente auditor, la Unión Temporal asume la operación de los servicios registrales desde el mes de septiembre del 2022, este caso se encuentra debidamente evidenciado paso a paso a través del oficio No. 1152/030 de 26 de junio de 2024, ya que al ser un caso sui generis, en el que se observa el manejo de una situación de carácter irregular, uno de los procedimientos que la precisamente puso la Administración en tela de juicio, fue el referente al vehículo del difunto padre de la señora MONTERO GAIDOS, ya que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 70 de 83

lastimosamente las peticiones fueron recibidas de manera informal, y la respuesta fue de carácter inmediato y superfluas, hasta que la supervisión del contrato desarrollo toda una estrategia de control alrededor del caso.

Sin embargo, debemos dejar constancia que este Organismo de Transito ha consignado en matrices Excel, lo correspondiente a las peticiones radicadas, las cuales son anexadas al presente informe, como también la Unión Temporal Servicios de Transito Pasto, ha reportado estas matrices a este Organismo de Tránsito, igualmente adjuntas, es así como la entidad demuestra mediante evidencias fehacientes que despliega todos los esfuerzos necesarios para la contestación de los derechos de petición, interpuestos por los ciudadanos.

Se adjunta evidencias caso Leidy Montero Gaidos

Anexo CD Matriz de PQRDS, Matrices acciones constitucionales y matrices de caracterización de talento humano.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Los descargos presentados por la STTM no desvirtúan el hallazgo, teniendo en cuenta que durante el proceso Auditor no se logró evidenciar trazabilidad de las PQRDS y acciones constitucionales tramitadas en la Vigencia 2023, aunado a que el personal auditado afirmo no contar con dicha información para esa vigencia. Por lo anterior se ratifica el hallazgo y se solicita generar plan de mejoramiento frente al mismo.

Hallazgo 12

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 regula los principios que rigen las actuaciones dentro de los procedimientos contractuales que adelantan las entidades, y se destaca el principio de transparencia, desarrollado por el artículo 24, que contiene las reglas que permiten a los interesados conocer las actuaciones contractuales, que son públicas para poder controvertirlas a través de observaciones, por lo que se conforma un expediente y se expiden copias, de acuerdo con lo dispuesto por la norma. De esta forma, las entidades estatales deben publicar sus actuaciones de los procedimientos contractuales en el medio que ha definido el Estado para tal fin.

El deber de publicidad, el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 regula la publicidad en el SECOP, y el deber de las entidades de publicar en dicha plataforma los documentos que se derivan de la actividad contractual, lo cual permite el control de las actuaciones y decisiones de la Administración y el cumplimiento de los demás principios de la contratación pública



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
El-F-004

PÁGINA
71 de 83

Dentro del proceso auditor, se tomó muestra de contratos tanto para la vigencia 2023 como para lo corrido de la vigencia 2024, presentando lo siguiente:

No. Contrato	Contratista	Identificación	Observaciones
Vigencia 2024			
20241102	LEONARDO JAVIER LÓPEZ TORRES	98381471	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20241217	MONICA YALINE JIMENEZ QUIROZ	36750626	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20241546	SANDRA LORENA FÁTIMA LÓPEZ RUIZ	59831332	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20241730	MARIA CAMILA SANTACRUZ	1086019433	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20241082	PIERRE ROMO MORENO	1085253945	En proceso de pago, sin ingresar la adición en SISPasto (institucional), en plataforma Sia Observa no hay cargue de información sobre la ejecución del contrato en el proceso auditor.
20242086	CEMPAC S.A	816005824	En proceso de pago, sin ingresar la adición en SISPasto (institucional), en plataforma Sia Observa no hay cargue de información sobre la ejecución del contrato en el proceso auditor.
20240126	NEIRY LINEY OBANDO CHALACAN	1085261246	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
Vigencia 2023			
20230833	ALBA LUCIA GARCIA CHINCHA	30714278	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20232280	JORGE ALEXANDER BENAVIDES QUENAN	1085273739	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20233447	NEYDER MAURICIO VALENCIA GOMEZ	1193383736	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20231618	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	9004031461	Pendiente pago de última factura, dos prorrogas en diciembre 2023 y febrero 2024 sin cargar en plataformas.
20233692	SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ	30732944	No se encuentra subida en plataforma Secop y Sia Observa una factura y el ingreso a almacen.
20233812	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	800205914	Dentro de la plataforma Sia Observa no se encuentra dentro de los informes la entrada a almacen.
20233922	SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ	30732944	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
20233953	CASILDA ROVIRA DIAZ BASTIDAS	27196404	Información incompleta en Secop en cuanto a ejecución del contrato, se carga dentro del proceso auditor, en plataforma Sia Observa los soportes de ejecución del contrato no corresponden al que se desarrolla, información incompleta.
20233976	SERVICIOS TÉCNICOS EN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S.	830127812-1	Información incompleta en Secop en cuanto a ejecución del contrato, se carga dentro del proceso auditor, en plataforma Sia Observa se rinde extemporaneamente y no se reporta la adición del contrato.
20234055	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - SARHEM YID SARAVECA	830119276	Debida publicidad en plataforma Secop y en Sia Observa no se reporta los informes de ejecución.
20234659	TINSA INGENIERÍA S.A.S.	900198282-5	Debida publicidad en plataforma Secop, en Plataforma Sia Observa sin reportes de entrada a almacen y liquidación del mismo.
20232273	SANDRA MILENA NARVAEZ QUELAL	36757308	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa

Con lo anterior se puede determinar que no se ha realizado el cargue oportuno de la información, tal y como se desarrollan los actos y en el momento preciso, La función de vigilancia y control del contrato estatal supone el cuidado y la supervisión, de forma tal que en ejercicio de esa función, quien administra la adecuada y oportuna ejecución del contrato no sólo debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato y de cara a la ciudadanía.

La situación anterior puede acarrear sanciones de tipo administrativo para la administración municipal.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

El Informe de auditoría realiza un cuadro de resumen sobre el proceso auditado de la muestra de contratos tanto para la vigencia 2023 como para lo corrido de la vigencia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 72 de 83

2024, en el mismo se observa que la mayoría de ellos se establece "Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa".

Sin embargo, se realiza una observación general en donde se manifiesta que: "Con lo anterior se puede determinar que no se ha realizado el cargue oportuno de la información, tal y como se desarrollan los actos y en el momento preciso, La función de vigilancia y control del contrato estatal supone el cuidado y la supervisión, de forma tal que en ejercicio de esa función, quien administra la adecuada y oportuna ejecución del contrato no sólo debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato y de cara a la ciudadanía" situación que es contradictoria al cuadro resumen, y que no puede generalizarse a la totalidad de contratos revisados en el muestreo, toda vez que, se insiste, el cuadro se manifiesta en la mayoría de contratos que se encuentran en "Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa".

Por lo anterior, respetuosamente se solicita reconsiderar esta observación.

De igual manera, para dar claridad a las observaciones sobre algunos contratos, se realiza en el siguiente cuadro:

No. Contrato	Contratista	Identificación	Observaciones
Vigencia 2024			
20241102	LEONARDO JAVIER LÓPEZ TORRES	98381471	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN			
20241217	MONICA YALINE JIMENEZ QUIROZ	36750626	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN			
20241546	SANDRA LORENA FÁTIMA LÓPEZ RUIZ	59831332	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN			
20241730	MARIA CAMILA SANTACRUZ	1086019433	Debida publicidad en plataforma Secop y Sia Observa
RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN			
20241082	PIERRE ROMO MORENO	1085253945	En proceso de pago, sin ingresar la adición en SISPasto (instucional), en plataforma Sia Observa no hay cargue de información sobre la ejecución del contrato en el proceso auditor.
RESPUESTA: El contrato corresponde a la vigencia 2024 y se encuentra en ejecución, y tal como el informe lo manifiesta, se encuentra en proceso de pago al momento de la auditoría, por lo cual es pertinente reiterar tal y como se mencionó en la realización de la auditoría, el cargue de los documentos en las plataformas se realiza una vez se realiza el pago, teniendo en cuenta que se tiene la certeza de que los documentos fueron revisados y se encuentran conformes sin observación para pago. Por su parte y como es de conocimiento, los pagos se realizan una vez se encuentre publicado en la plataforma SISPasto, que es una plataforma que la administra el DACP y no es responsabilidad de la SITM, por lo cual se hicieron las gestiones necesarias para su publicación para proceder a pago. Conforme a lo anterior y estando dentro de los términos de ley, a la fecha ya se encuentra realizado un pago, encontrándose en trámite en Tesorería el segundo y último pago del contrato y se ha realizado el cargue de la información.			



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
73 de 83

SIA OBSERVA

Contractual
Registro Contratación

ACTA DE INICIO (AGR)

Contractual
Registro Contratación

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)

Contractual
Prórroga

PRÓRROGA (AGR)

Contractual
Adición y Prórroga

RÉGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN-PRÓRROGA (AGR)

SECOPII

Contractual
Adición y Prórroga

ADICIÓN/PRÓRROGA (AGR)

Descripción

Nombre del archivo



1. Acta Inicio 20241082.pdf

1:Acta Inicio 20241082.pdf



2024000668 Actuas202405268720240702144828.pdf

2024000668 Actuas202405268720240702144828.pdf



2024000668 EntradaAlmacen202405268620240702144641.pdf

2024000668 EntradaAlmacen202405268620240702144641.pdf



2024000668 InformeContratist202405268520240702144519.pdf

2024000668 InformeContratist202405268520240702144519.pdf

20242086

CEMPACS.A

816005824

En proceso de pago, sin ingresar la adición en SISPasto (institucional), en plataforma Sía Observa no hay cargue de información sobre la ejecución del contrato en el proceso auditor.

RESPUESTA:

Al igual que el anterior, el contrato corresponde a la vigencia 2024 y se encuentra en ejecución, y tal como el informe lo manifiesta, se encuentra en proceso de pago al momento de la auditoría, por lo cual es pertinente reiterar tal y como se mencionó en la realización de la auditoría, el cargue de los documentos en las plataformas se realiza una vez se realiza el pago, teniendo en cuenta que se tiene la certeza de que los documentos fueron revisados y se encuentran conformes sin observación para pago.

Por su parte y como es de conocimiento, los pagos se realizan una vez se encuentre publicado en la plataforma SISPasto, que es una plataforma que la administra el DACP y no es responsabilidad de la STIM, por lo cual se hicieron las gestiones necesarias para su publicación para proceder a pago.

Conforme a lo anterior y estando dentro de los términos de ley, a la fecha ya se encuentra pagado el contrato y se ha realizado el cargue de la información.

NOTA: Se declara que se ha realizado un solo pago a la fecha.

SIA OBSERVA

Contractual

Registro Contratación

ACTA DE INICIO (AGR)

Contractual
Registro Contratación

RÉGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)

Contractual
Registro Contratación

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)

Precontractual
Elaboración Contrato

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD (AGR)

SECOPII

Contractual

PAGOS REALIZADOS (AGR)

Descripción

Nombre del archivo



2024000726 CertiPagoCtaJun202405265920240627151338.pdf

2024000726 CertiPagoCtaJun202405265920240627151338.pdf



2024000726 EntradaInformeAlmacen05266620240627153416.pdf

2024000726 EntradaInformeAlmacen05266620240627153416.pdf



2024000726 Facturas05266420240627153050.pdf

2024000726 Facturas05266420240627153050.pdf

21

RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN

Vigencia
2023

20230833

ALBA LUCIA GARCIA CHINCHA

30714278

Debda publicidad en plataforma Secop y Sía Observa

RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN

20232280

JORGE ALEXANDER BENAVIDES QUENAN

1085273739

Debda publicidad en plataforma Secop y Sía Observa

RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN

20233447

NEYDER MAURICIO VALENCIA GOMEZ

1183383736

Debda publicidad en plataforma Secop y Sía Observa

RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 74 de 83

20231818	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	9004031481	Pendiente pago de última factura, dos prórrogas en diciembre 2023 y febrero 2024 sin cargar en plataformas.
----------	-----------------------------------	------------	---

RESPUESTA:
Como se informó durante la auditoría el contrato correspondiente tuvo una prórroga hasta el 15 de abril de 2024 o hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que es un contrato a MONTO AGOTABLE.
Aclarado lo anterior, el último pago se realizó el día 03 de abril de 2024 y el cargue se realizó el día 24 de abril, dentro de los términos legales, los Informes si se encuentran publicados tanto en SIA Observa como SECOP II, tal como se muestra a continuación.
SIA OBSERVA:

Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)
Precontractual Elaboración Contrato	INVITACIÓN
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)

Contractual
Registro Contratación
https://siaobserva.auditoria.gov.co/cto_controll.aspx?idc=8162379

Contractual
Registro Contratación
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)

Precontractual
Elaboración Contrato
INVITACIÓN

Contractual
Registro Contratación
PAGOS REALIZADOS (AGR)

1)2023000613ESTACISERVICPORVERNIR04434820230515142853.PDF / Matriz Legal

Página 1 de 1

ORDEN DE PAGO

7225111
juliebastidano@hotmail.com
Responsables de Iva - No somos autotransportadores
Actividad Económica 4731 Tarifa 8,00

ALCALDÍA DE PASTO

1. DATOS DEL BENEFICIARIO
Nombre: INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS
CC o Nit: 900403148 Teléfonos: 3216162445
Dirección: CL 36 39A 66 AUT SIMON BOLIVAR
Concepto: CAUSACIÓN CONTRATO N°20231818 SEGÚN CERTIFICADO DE CANCELACIÓN

Porvenir

Cliente	ALCALDIA MUNICIPAL PASTO			
NIT	891.280.009-3			
Dirección	CRR 28 18 05 BRR SAN ANDRES			
Ciudad	PASTO-NARIÑO - COLOMBIA			
Correo	alcaldia@pasto.gov.co			
Teléfono	3155808610			
Vendedor	VENDEDOR PRINCIPAL			
Centro Costo	1			
Pedido				
Item	Referencia De Fabrica	Marca Del Producto	Nombre Del Producto	Cant.
1			ADMINISTRACION 10%	0
2	FILTRO AIRE AIP683	RENAULT MASTER	FILTRO AIRE AIP683 RENAULT MASTER	1
3	F1042 COMBUSTIBLE		F1042 COMBUSTIBLE	1
4	F0930		F. ACEITE REANULT KOLEOS TRAFICOLP093	1
5			GALON MOTOR POWER SUPER	1

De igual manera las 2 prórrogas extrañas que se haya plasmadas en plataformas, por ello resulta

Novedades - Prórroga

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRATO	FECHA APROB. PRÓRROGA	FECHA INICIO PRÓRROGA	FECHA TÉRMINO PRÓRROGA
Prórroga	20231818	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2023/12/26	2024/01/01	2024/01/01



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
75 de 83

SECOP II

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5
- 6

[Volver](#)

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación
CO1CTRMOD:14894010	Modificar el contrato	29/02/2024 9:31 PM (UTC-5 horas)	29/02/2024 9:33 PM (U

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo
☐ 2023000613 EstaciServicPorvenir04434820230515142853.pdf	2023000613-EstaciServicPorvenir044348202305
☐ 2023000783 EstacionesServPORVENIR.pdf	2023000783-EstacionesServPORVENIR.pdf
☐ 2023000805 InversionesPorvenir-Colom.pdf	2023000805-InversionesPorvenir-Colom.pdf
☐ 2023001149 InversionesPorvenirCo04626720230825100752.pdf	2023001149-InversionesPorvenirCo046267202308
☐ 2023001160 InversionesPorvenir04659020230908110051.pdf	2023001160-InversionesPorvenir04659020230908
☐ 2023001959 INVERCIONES PORVENIR COLOMBIA.pdf	2023001959-INVERCIONES PORVENIR COLOMBIA

20233692

RESPUESTA

Como se

actualidad ya publicados tanto en SIA Observa como SECOP II, tal como se muestra a continuación:

En relación al ingreso al almacén, se debe tener en cuenta que este NO es un contrato de suministro, sino una prestación de servicio, razón por la cual no cuenta con ingreso al almacén, NO siendo obligatorio para este caso.

Precontractual
Elaboración Contrato

INVITACIÓN

Contractual
Registro Contratación

PAGOS REALIZADOS (AGR)

Contractual
Registro Contratación

INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Contractual
Registro Contratación

INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA (AGR)

Contractual
En Ejecución

INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA

A Favor de SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ

CC. O Nit:

Dirección: CLL 18 A NO. 43 A - 45 BARRIO PANDIACO

Telefonos:

Código Postal 999999

Banco: OCCIDENTE 039896725

Cheque No ELECTRONICO

Por valor de:

Valor en letras: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATRO

Detalle: O.P No. 2023001098-CAUSACION CONTRATO NO.20233692 S/G CERTII

Concepto:PRIMER PAGO.-



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
76 de 83

1 de 1

ORDEN DE F

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

bro SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ
Nit: 30732944 Teléfonos: 3156603130
cción: CLL 18 A No. 43 a -46 BARRIO PANDIACO

SECOPII

CAUSACIÓN CONTRATO No 202336R2 CERTIFICADO DE CUMPL

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo
☐ 2023001963 SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ.pdf	2023001963 SONIA MAGOLA BURBANO MARTIN

20233812	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS.	8G02C5914	Dentro de la plataforma Sía Observa no se encuentra dentro de los informes la entrada a almacén.
----------	----------------------------------	-----------	--

RESPUESTA:

Al respecto, se informa que el ingreso al almacén se cargó en el acápite de "PAGOS REALIZADOS", teniendo en cuenta que el SIA OBSERVA no cuenta con un vínculo para hacer cargues de almacén, por ende se ha determinado que dicho documento se cargara en los pagos realizado.

Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE ENTREGA (AGR)
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA

RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN

20233953	CASILDA ROVIRA DIAZ BASTIDAS	27166404	Información Incompleta en Secop en cuanto a ejecución del contrato, se carga dentro del proceso auditor, en plataforma Sía Observa bs soportes de ejecución del contrato no corresponden al que se desarrolla, información Incompleta.
----------	------------------------------	----------	--

RESPUESTA:

Como se informó durante la auditoría la actualización en la plataforma SIA OBSERVA se realizó en durante la vigencia 2024, encontrándose en la actualidad ya publicados, tal como se muestra a continuación:

Se aclara que solo se encuentra 1 informe y 1 pago, porque el término de ejecución solo fue de 1 mes y se realizó en un solo pago.

De igual manera se aclara que SECOP II, si se encontraba publicada a la información en los términos establecidos y de manera completa, y esa situación se evidenció durante la auditoría, por lo tanto no es procedente la observación en relación a esta plataforma

Registro Contratación

Contractual
Registro Contratación

PAGOS REALIZADOS (AGR)

Contractual
Registro Contratación

INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
77 de 83



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTRATACIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

INFORME ACTIVIDADES DE CONTROL

FECHA
06-Sep-23

VERSIÓN
02

CÓDIGO
CO

Fecha de
presentación del
informe

Día

Mes

Año

Informe
Nº

Día

Mes

13

12

2023

1

18

09

SECOPII

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo
☐ 2023001951-ANEXOS-DICI2023.pdf	2023001951-ANEXOS-DICI2023.pdf
☐ 2023001951 CERTIF PAGO CTA DICI2023.pdf	2023001951 CERTIF PAGO CTA DICI2023.pdf
☐ 2023001951 DIAZ B. CASILDA ROVIRA.pdf	2023001951 DIAZ B. CASILDA ROVIRA.pdf

20233976

SERVICIOS TÉCNICOS EN
INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN SAS.

830127812-1

Información Incompleta en Secop en cuanto a ejecución del contrato, se carga dentro del proceso auditor, en plataforma SIA Observa se rinde extemporáneamente y no se reporta la adición del contrato.

Como se informó durante la auditoría, la actualización de las plataformas se realizaron en durante la vigencia 2024, encontrándose en la actualidad ya publicados tanto en SIA Observa como SECOP II, tal como se muestra a continuación.
SIA-OBSERVA: Si se encuentra cargado la adición al contrato dentro de los informes del supervisor y la respectiva ejecución al mismo.

Elaboración Contrato	ACTA DE SORTEO (AGR)
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)

SECOPII

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación
----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------

Descripción	Nombre del archivo
☐ 2023001657 Certificado de Cumplimiento 05261820240621144007.pdf	2023001657 Certificado de Cumplimiento 05261820240621144007.pdf
☐ 2023001657 Certif Pago Cta Oct 202304856320231130100642.pdf	2023001657 Certif Pago Cta Oct 202304856320231130100642.pdf
☐ 2023001657 Facturas Cta Nov 202305261720240621143821.pdf	2023001657 Facturas Cta Nov 202305261720240621143821.pdf
☐ 2023001799 ANEXOS 1.pdf	2023001799 ANEXOS 1.pdf

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 78 de 83

20234055	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS. - SARHEM Y10 SARAVECA	830119276	Debida publicidad en plataforma Secop y en Sia Observa no se reporta los informes de ejecución.																								
Se aclara que el contrato se amplió su ejecución hasta la vigencia 2024, y tal como se informó a la Auditoría, se encuentra en proceso de pago en TESORERÍA, por lo cual es pertinente referir que el cargue de los documentos en las plataformas se realiza una vez se realiza el pago, teniendo en cuenta que se llenó la certeza de que los documentos fueron revisado y se encuentran conformes sin observación para pago.																											
20234659	TINSA INGENIERÍA SAS.	9001 98282-5	Debida publicidad en plataforma Secop, en Plataforma Sia Observa sin reportes de entrada a almacén y liquidación del mismo.																								
Se aclara que la entrada almacén y liquidación si se encuentran cargados en la plataforma SIA OBSERVA NOTA: La entrada almacén se encuentra en los pagos realizados																											
Contractual Registro Contratación Contractual Registro Contratación Contractual Registro Contratación Contractual Registro Contratación		ACTA DE INICIO (AGR) DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR) INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA																									
		Formato AlmC06.001  T. ENTRADA ELEMENTOS POR CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSIT N° 2023 ALCALDÍA DE PASTO OFICINA ALMACEN GENERAL FECHA: PASTO MARTES, 26 DICIEMBRE 2023 CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSIT No 2023000013 del MARTES, 19 DICIEMBRE 2023 REQUISICIÓN N° Proveedor TINSA INGENIERIA LTDA. TEL:3962941 , NIT: 900198282 DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 66 B - 50																									
		Formato AlmC06.001  T. ENTRADA DE ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO N° 2023 ALCALDÍA DE PASTO OFICINA ALMACEN GENERAL FECHA: PASTO MARTES, 26 DICIEMBRE 2023 CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSIT No 2023000013 del MARTES, 19 DICIEMBRE 2023 REQUISICIÓN N° Proveedor TINSA INGENIERIA LTDA. TEL:3962941 , NIT: 900198282 DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 66 B - 50																									
20232273	SANDRA MILENA NA	RESPUESTA: SIN OBSERVACIÓN																									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del Elemento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1707020160</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704056</td> </tr> <tr> <td>2707020160</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704057</td> </tr> <tr> <td>3707020160</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704058</td> </tr> <tr> <td>4707020160</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704059</td> </tr> <tr> <td>590000034</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>TARJETA DE POTENCIA PRINCIPAL CPU STR, PLACA:704060</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Unidad	Cantidad	Descripción del Elemento	1707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704056	2707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704057	3707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704058	4707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704059	590000034		1.00	TARJETA DE POTENCIA PRINCIPAL CPU STR, PLACA:704060
Código	Unidad	Cantidad	Descripción del Elemento																								
1707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704056																								
2707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704057																								
3707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704058																								
4707020160		1.00	FUENTE REGULADORA ALIMENTACION FA-40W, PLACA:704059																								
590000034		1.00	TARJETA DE POTENCIA PRINCIPAL CPU STR, PLACA:704060																								

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Frente al Pronunciamiento realizado por la STTM, se debe aclarar que, en el momento de la Auditoria, la situación de los contratos fue evidenciada por el equipo Auditor, por lo tanto, el estado en que se encontraba fue el establecido en el hallazgo, en el



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
79 de 83

entendido que si se realizaron posteriores cargues, se valoran, mas no se tienen en cuenta por lo que la situación ya fue evidencia de auditoría, de igual forma, es importante aclarar que respecto a la metodología utilizada para el objeto del tema auditado, el muestreo es una herramienta utilizada como método de evaluación dentro del proceso auditor y su fin específicamente es hacer inferencia y obtener evidencia que permita determinar conclusiones generales sobre el universo de estudio, por lo anterior, Se ratifica el hallazgo y de manera respetuosa se solicita fijar tanto las acciones de mejora que se vienen adelantando como las nuevas, que se consideren adecuadas, en un Plan de Mejoramiento de la dependencia.

Observación 1

La Ley 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito." Y la cual hace parte de la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Municipio de Pasto, de acuerdo a lo anterior, se insta a la secretaria de tránsito y transporte para que se implemente, adopte y promocióne el uso de la bicicleta a los funcionarios públicos en sus desplazamientos diarios.

Observación 2

La secretaria de tránsito y transporte como primera línea de defensa debe implementar herramientas de autocontrol para mitigar riesgos e implementar controles, el equipo auditor observó un débil seguimiento y continuidad en la aplicabilidad de las acciones correctivas/preventivas que surgieron a partir de anteriores planes de mejoramiento; en específico, el culminar con la publicación del instructivo, de los formatos y procedimientos tales como: generación de acta de salida (I), constancia de posesión de vehículo (F), constancia de posesión de motocicleta (F), audiencia sin infractor (P), audiencia (P), orden de salida de vehículo (P), Actualización de tarifas (P). Por lo anterior, es importante que la secretaria de continuidad a las acciones correctivas/preventivas plasmadas en anteriores planes de mejoramiento.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada frente a la presente Observación

En cuanto a esta observación sustentamos procedimiento y formatos por parte de la UT Sert Pasto.

1. Generación de acta de salida
2. Constancia de posesión del vehículo
3. Constancia de posesión de motocicleta
4. Orden de salida de vehículos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 80 de 83

Pendiente procedimiento para publicar

1. Audiencia sin infractor
2. Actualización de tarifas (se tiene el borrador)

Pronunciamiento oficina de Control Interno

Frente al pronunciamiento de la Observación, el equipo Auditor recomienda dar continuidad a las acciones correctivas/preventivas plasmadas y que se vienen adelantando desde anteriores planes de mejoramiento.

Observación 3

Ley 901 de 2004, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar semestralmente un boletín de deudores morosos y de remitirlo a la Contaduría General de la Nación, quien lo consolidará y publicará en la página Web, los días 30 de enero y 30 de julio del año correspondiente, con la información que las entidades públicas le remitan dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal.

Dentro del proceso auditor se pudo verificar que si bien es cierto la STTM reportó la información, no se realizó con los requerimientos establecidos para su reporte y pese a que la STTM solicito los ajustes que se debería realizar a la Secretaria de Hacienda, no se recibió contestación por parte de esta, por lo tanto el reporte para el BDME, se realizó por parte de la Secretaria de Hacienda de manera incompleta, es importante se tomen las medidas pertinentes para evitar que la información no sea inoportuna en su rendición y no se cumpla con la obligación de reportar la información de los deudores de la alcaldía Municipal.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada frente a la presente Observación

Siendo el Bolefín de Deudores Morosos del Estado la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la ley 901 de 2004, es importante mantener la información completa y actualizada ante la Contaduría General de la Nación. Con el propósito de evitar futuros inconvenientes, las respectivas solicitudes de los archivos a la Unión Temporal Servicios de Transito Pasto se realizarán con mayor antelación a la fecha límite de reporte, incluso anterior a las fechas de corte de información, que son 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año.

Pronunciamiento oficina de Control Interno

Frente al pronunciamiento de la Observación, el equipo Auditor recomienda se tomen



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
81 de 83

las medidas pertinentes para evitar que la información sea inoportuna en su rendición, cumpliendo con la obligación de reportar la información de los deudores de la Alcaldía Municipal.

Observación 4

El sistema de seguimiento y reporte de inversión SPI aprobado mediante Decreto 2844 de 2010 del DNP es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información. "ARTÍCULO 28. Reportes de seguimiento a los proyectos de Inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo"

Se observa debilidad en el diligenciamiento de la hoja de captura y el cargue en la plataforma SPI, los cuales deben guardar similitud con la ejecución presupuestal reportada mensualmente por la Secretaría de Hacienda, con el fin de que el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión sean eficientes.

Observación 5

La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaria de Movilidad desarrolla Visitas de Inspección a las diferentes empresas de Transporte del Municipio de Pasto, como se pudo evidenciar fueron realizadas las correspondientes visitas (9 Visitas) para la vigencia 2023 y se tienen programadas visitas para la Vigencia 2024, igualmente de las inspecciones llevadas a cabo se presentaron las respectivas denuncias ante el Ente pertinente, por presuntas irregularidades en la Empresa TESA y COOTRANUR; sin embargo no se ha realizado el seguimiento respectivo a las Denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la Nación de las presuntas irregularidades detectadas, lo que puede conllevar a que los procesos y sanciones presenten retrasos en su avance y culminación.

12. Fortalezas:

1. Creación de estrategias a partir de la utilización del observatorio de seguridad vial, con el fin de determinar puntos críticos en los diferentes sectores del municipio para prevenir la alta accidentalidad.
2. Mejor atención en los servicios prestados al usuario por parte de la STTM a través de la ejecución del contrato de concesión, como lo es la habilitación de la sede norte.
3. Avance en la depuración y digitalización del archivo del parque automotor del

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 82 de 83

Municipio de Pasto a través de la ejecución del contrato de concesión.

4. Implementación de herramientas tecnológicas como: comparenderas electrónicas, toma de muestras con alcohosensores, mandamientos de pago de cobros coactivos. Software moviliza.

5. Fomento de cultura ciudadana en seguridad vial y movilidad a través de capacitaciones en las diferentes instituciones educativas.

6. Articulación con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo para mejorar el clima laboral en el componente sicosocial con el personal operativo de STTM.

7. Activación del comité del Plan Local de Seguridad Vial y plan estratégico de seguridad vial.

8. Implementación de estrategias para el recaudo de cartera (ejecución de cobro persuasivo y cobro coactivo)

9. La STTM, presentó disposición y aceptación al ejercicio auditor, en cumplimiento a la agenda y a los horarios establecidos por el equipo de la OCI.

10. Sentido de pertenencia y compromiso por parte del nivel Directivo y del personal de la STTM, frente al desarrollo de sus funciones.

13. Conclusiones y recomendaciones:

El equipo auditor una vez realizado el trabajo en campo de la Auditoría Interna 001-STTM-2024, sugiere que teniendo en cuenta los temas consignados en el presente informe de Auditoría, se deberá adoptar un Plan de Mejoramiento con acciones medibles que permitan solucionar lo establecido en el presente, para lo cual podrán adoptar recomendaciones generales presentadas e implementar las acciones que consideren pertinentes siempre y cuando se subsanen las debilidades.

De igual manera se reitera, desde la Oficina de Control Interno, que el proceso auditor constituye un acompañamiento para el mejoramiento de gestión de cada una de las dependencias de la administración Municipal, detectando situaciones que se deben ajustar o mejorar para la continuidad y la optimización de los procesos adelantados por la administración municipal, siempre en cumplimiento de la misión institucional, prestando servicios de calidad a la comunidad de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
83 de 83

Equipo Auditor

Firma

Líder

Judith Ramos Córdoba

Sara Calad

Rocío Coral

Miguel Ortiz

Sara Calad Lopez

Miguel Ortiz

Revisado y aprobado por:

Harold Albeiro Delgado Marcillo
HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

100